

Boletín Oficial del mes de Agosto del 2017

01 de Septiembre del 2017



ORDENANZA 1066 /2017

FUNDAMENTOS: En virtud del gran crecimiento poblacional con el que no encontramos en la actualidad, hecho este que se traslada a la demanda de Servicios Públicos de Transporte, al ser mayor la cantidad de Vecinos que necesitan trasladarse dentro de la Localidad y también hacia Localidades Vecinas, Y CONSIDERANDO que es atribución de este cuerpo reglamentar la prestación de los Servicios Públicos acorde a la necesidad que los mismo requieren.

Y POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA 1066 /2017

ARTÍCULO 1º: MODIFICASE al Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 834/2011 que reglamenta el Servicio Público de: Taxis, el cual queda redactado de la siguiente manera:

FIJASE en Doce (12) el número máximo de Chapas de Taxis que la Autoridad de Aplicación está Facultada a otorgar para la prestación del Servicio.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, DESE al Registro Municipal, PUBLIQUESE, Cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA
GIARDINO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
DIECISIETE.-

ORDENANZA N° 1067/2017

VISTO

El Expediente 2471/2017 del 10/07/2017 referido a la realización de las Fiestas Patronales 2017, y

CONSIDERANDO Que, la realización de las Fiestas Patronales de la Virgen de la Merced a efectuarse en nuestra localidad de Villa Giardino los días 22, 23 y 24 de septiembre de 2017.

Que, las Fiestas Patronales ya son parte del Patrimonio Cultural y Social de Villa Giardino y se ha constituido a partir de su gestación y a través de todas sus ediciones, en un acontecimiento identificador de nuestras costumbres y tradiciones, generando importantes actividades culturales que son motivo de convocatoria de fieles y visitantes que se sienten atraídos por la importancia y el crecimiento del evento.

Que, la organización de las Fiestas Patronales Virgen de la Merced, se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo, quien se encargará de efectuar las contrataciones necesarias para poder realizar dicho evento.

Que, las contrataciones más relevantes del evento son el alquiler de la carpa gigante, la contratación de los artistas y el servicio de sonido. Contrataciones éstas que, pueden superar los

valores establecidos para la contratación directa, pero que por sus características especiales no puede esperarse el resultado de un proceso de selección.

Que, en el caso de la carpa, generalmente se contrata en forma conjunta la provisión de mesas y sillas (que podría resultar otra contratación) para cubrir las instalaciones necesarias para brindar a los espectadores las comodidades adecuadas para una correcta realización del evento.

Que, se realizan compulsa de precios y condiciones de contratación, procediendo a la discusión con los proveedores a los efectos de lograr disminuir los costos y, luego las decisiones son adoptadas en función de las conveniencias municipales.

Que, en este año 2017 luego de las negociaciones se acuerda con la Sra. Karina Mabel Rojo, la contratación de la carpa (32x50), una carpa de 6x50, 4 carpas de 5x5, 1 escenario de 9x5, mas 200 tabloncitos y 2000 sillas en la suma de \$ 301.300,00 mas I.V.A. que tiene relación con el año anterior si consideramos la variación de precios producida (aprox. 30%). En cuanto a los artistas se decidió contratar como artista principal los "Wairas" con un cachet de \$ 320.000.-

Por todo ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA Nº 1025/2016

Art. 1. **AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación en forma directa de los servicios de la carpa gigante, y los artistas que amenizaran los eventos programados para las Fiestas Patronales a realizarse los días 22, 23 y 24 de Septiembre de 2017 .

Art. 2. **NOTIFIQUESE** a los interesados, al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese, entréguese al registro municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A LOS OCHO
DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

ORDENANZA Nº 1068/2017

VISTO

- La Ley Orgánica Municipal 8102,
- La Ordenanza Presupuestaria Nº1034/2016;
- La Ordenanza474/2001 de Régimen de Contrataciones
- La necesidad de ejecutar la Obra de Gas Esc. Esteban Echeverría, según Proyecto DC 01053/010 –

CONSIDERANDO:

- Que es Atribución del Concejo Deliberante aprobar las bases y condiciones de los pliegos, según art. 30. pto 23) de la ley 8102. Los pliegos que requieren aprobación por parte de este cuerpo son los de Bases y Condiciones Generales y particulares y de especificaciones Técnicas.
- La necesidad de realizar esta importante obra que conlleva como principal beneficio la mejora en las condicionespara la educación de los niños que asisten al establecimiento escolar citado.
- Que dicha obra es financiada con fondos provinciales, más precisamente a través de FOCOM.

Por todo ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 1068/2017**

Artículo 1º) APRUEBASE el pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas que se adjunta a la presente Ordenanza para el llamado a Concurso Público cuyo objeto es el armado y presentación de proyecto constructivo y documentación anexa, provisión de mano de obra para zanjeo, tapada y compactación, provisión de equipos, fusión y señalización, provisión de materiales necesarios y ejecución de red para gas natural a escuela Esteban Echeverría según anexo I DC 01053/010.

Artículo 2º) ELEVESE copia de la presente a las Areas municipales que les correspondieran.

Artículo 3º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA
GIARDINO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

TIPO DE CONTRATACION:CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS

OBJETO: OBJETO: ARMADO Y PRESENTACIÓN DE PROYECTO
CONSTRUCTIVO Y DOCUMENTACIÓN ANEXA, PROVISIÓN DE

MANO DE OBRA PARA ZANJEO, TAPADA Y COMPACTACIÓN, PROVISIÓN DE EQUIPOS, FUSIÓN Y SEÑALIZACIÓN, PROVISIÓN DE MATERIALES NECESARIOS Y EJECUCIÓN DE RED PARA GAS NATURAL A ESCUELA ESTEBAN ECHEVERRIA SEGÚN DC 01053/010 –

FECHA Y HORA DE APERTURA:Viernes 25/08/2017, a las 11 horas

EXPEDIENTE N°: 2284/2016, de fecha 2 de Noviembre de 2016.

Artículo 1.- Artículo 1.- OBJETO: La Municipalidad de la localidad de Villa Giardino llama a concurso privado de precios para el armado de proyecto constructivo y documentación requerida, presentación y seguimiento del mismo, provisión de mano de obra para zanjeo, tapada y compactación; provisión de equipos, fusión, señalización, provisión de materiales, herramental y todo lo que se requiera para la ejecución red para gas natural a Escuela Esteban Echeverria según DC 01053/010 -a realizarse en las siguientes calles:

- Paraguay (vereda Sur) entre Cianacan y Bv. Las Flores (Ruta Nac. N° 38);
- Bv. Las Flores (Ruta Nac. N° 38) ;
- Uruguay (vereda norte y sur) entre Cianacan y Bv. Las Flores (Ruta Nac. N° 38);
- Chile(vereda norte y sur) entre Cianacan y Bv. Las Flores (Ruta Nac. N° 38);

Por un total aproximado de 420 (CUATROCIENTOS VEINTE) metros lineales, en un todo de acuerdo a Pliego de Especificaciones Técnicas.

Artículo 2.- LUGAR DE APERTURA: Intendencia de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 3.- CUERPO LEGAL DE APLICACIÓN:El presente CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS se regirá por las prescripciones de la Ordenanza

General de Presupuesto vigente, Ordenanza 474/2001 Régimen de Contrataciones y subsidiariamente por la Ley 8102, el presente Pliego de Bases y condiciones, por la Ley Orgánica de Contabilidad de la Provincia de Córdoba nº 7631 y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 4.- LUGAR DE CONSULTA: El citado cuerpo legal podrá ser consultado por los interesados en la Oficina de la Secretaría de Obras Públicas de Villa Giardino, en el horario corriente de atención al público.

Artículo 5.- SOLICITUD DE ACLARACIONES: Los oferentes contarán con un plazo de hasta **(1) UN** día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura, al efecto de solicitar por escrito las aclaraciones e información adicional que crean necesarias sobre la forma y contenido del pliego. Tanto las consultas como las contestaciones serán comunicadas por la Secretaria de Obras Públicas a todas las personas humanas o Jurídicas que hayan retirado la documentación del Concurso Público de Precios. Estos documentos pasarán a formar parte integrante de los elementos del Concurso. La Secretaría actuante podrá cursar notas aclaratorias hasta un (1) día antes del acto de Apertura.-

Artículo 6: PRESUPUESTO OFICIAL: Fijase el Presupuesto oficial en la suma de pesos **TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CTVOS (\$ 380.000,00)**, dando un importe unitario de \$ 904.76.

Artículo 7.- Las ofertas se realizarán por Trabajo Completo, detallándose todo aquello que se considere de importancia. El oferente deberá indicar en su cotización el valor por metro lineal de la obra a cotizar de forma de poder establecer el valor del trabajo a realizar en el caso de ampliaciones a los metros originales.

Artículo 8.- FORMA DE PAGO: la forma de pago se fija de la siguiente manera:

1. El detalle de desembolsos por parte del municipio será el siguiente:
Al momento de la firma del contrato el municipio erogará el 30 % sobre el monto ofertado de quien resulte adjudicatario para dar inicio a las tramitaciones ante los organismos pertinentes.

Al inicio de zanjeo (Acta de Inicio firmada), el municipio erogará un 35 % para afrontar los costos de mano de obra y materiales del contratista.

Al momento de finalización de colocación de cañerías se abonará un 25 %, contra certificación de obra por parte del municipio.

El 10 % restante se abonará contra aprobación de FINAL DE OBRA (Acta Prueba de Hermeticidad) de La Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS)..

Todo ello, previa retención de 5 % en concepto de Fondo de reparo, el cual se devolverá a la Firma del Acta de Transferencia por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS).

Artículo 9.- VALOR DEL PLIEGO: el valor de los Pliegos se fija en la suma de Pesos **TRESCIENTOS (\$ 300.00).**-

Artículo 10.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS:

- a) El plazo de iniciación de obras no podrá exceder los 30 (TREINTA) días corridos a partir de la Aprobación por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. del Proyecto Constructivo.-
- b) La obra contempla un plazo de ejecución de **60**días hábiles desde el comienzo de la obra (acta de iniciación efectiva y cavado) hasta la finalización de la misma, no contemplándose dentro de este plazo los requisitos previos de autorizaciones por parte de Vialidad Nacional, Ecogas u otro organismo competente en dicha TRAZA. Si por cuestiones ajenas (inclemencias climáticas o imprevistos externos) a la Municipalidad de Villa Giardino o al Contratista se debiera extender el plazo de la obra, dicha extensión se podrá realizar de común acuerdo mediante comunicación fehaciente, sin requerimiento de ajuste complementario o reajuste de precios.

Artículo 11.- CÓMPUTO DE PLAZOS: el cómputo de los plazos se efectuará conforme las disposiciones del Código Civil, salvo que expresamente en estos Pliegos se disponga lo contrario. Los términos referidos a los procedimientos expresados en días se computarán por los **días hábiles** para la Administración Municipal salvo que se indique expresamente lo contrario.-

Artículo 12.- OFERENTES: están capacitados para contratar con la Administración Municipal, las personas humanas ó de existencia ideal o real que teniendo la capacidad jurídica para contratar que fija el derecho común, y no estén comprendidos dentro de las siguientes causales:

- a) Los funcionarios o empleados de la Municipalidad.
- b) Los deudores morosos de la Municipalidad ya sea por Tasa de Comercio e Industria o por tasas de servicios a la propiedad.
- c) Aquéllos que no hubieren dado satisfactorio cumplimiento a contratos celebrados anteriormente con este Municipio.
- d) Quienes hayan sido condenados por cualquier clase de penas, delitos, falsedad, estafa, o estén procesados por tales delitos. Esta incapacidad rige hasta el momento de la absolución o sobreseimiento definitivo.
- e) Quienes hayan sido declarados en quiebra, mientras no se opere la rehabilitación o estén en concurso de acreedores.
- f) Quienes estén privados por cualquier causa de la libre disponibilidad de sus bienes.

Artículo 13.- CALIFICACION DE LOS OFERENTES: Todo oferente que no presente el Certificado de Capacidad de los Registros de Empresas Constructoras de Obras Públicas que lo habiliten deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Constancia de haber realizado un volumen anual de trabajos de construcción por el equivalente del Presupuesto Oficial determinado en el Art.6 del presente Pliego de Bases y Condiciones.
- 2) Constancia de haber participado como contratista en la construcción de por lo menos dos obras similares en complejidad y naturaleza de la obra en cuestión.
- 3) Contar con un administrador del proyecto con experiencia en este tipo de obras.
- 4) Detalle de activos corrientes y/o acceso a créditos.

Artículo 14.-PROPUESTAS: Las Propuestas se deberán presentar en dos sobres **A)** y **B)**,firmadas por el oferente o representante legal, condición esta última que deberá acreditarse mediante poder , en sobre cerrado sin membrete, dirigido a :

PROVISIÓN DE RED PARA GAS NATURAL a ESCUELA ESTEBAN ECHEVERRIA SEGUN DC01053/010 -

Dicha presentación deberá efectuarse ante la oficina de Mesa de Entradas, hasta el día y hora establecidos.-

El **SOBRE A)** se presentará cerrado y contendrá en su interior:

- a) Comprobante de pago del timbrado por la adquisición del pliego retirado de Mesa de Entrada de la Municipalidad de Villa Giardino.
- b) Constancia de haber consignado la Garantía de Oferta a favor de la Municipalidad de Villa Giardino, de acuerdo a lo que establece el presente Pliego.
- c) Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y demás documentación que forma parte del expediente, debidamente firmados en todas sus hojas.
- d) Descripción más detallada posible, de los antecedentes técnicos comerciales al igual que los referidos al desarrollo de proyectos, contratos en ejecución en obras similares a las que se concursan. Esta descripción detallará como mínimo:
Experiencia del proponente en la construcción de obras de naturaleza y volumen similares a los de las obras en cuestión.
- e) Constancia asumiendo expresa obligación de que en caso de resultar adjudicatario del contrato que se concursa se procederá en un término no mayor a QUINCE (15) días a la presentación de las constancias de inscripción de todos los impuestos y/o tasas nacionales, provinciales y municipales que correspondieren a la actividad de desarrollar.-
- f) Constitución de domicilio legal en la Villa Giardino, donde serán válidas todas las comunicaciones y emplazamientos que se efectúen.
- g) Declaración expresa de sometimiento a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín de la Provincia de Córdoba obligándose a agotar la vía administrativa, previo a acudir a la instancia ordinaria.
- h) Declaración Jurada en la que deberán manifestar en forma clara y detallada si mantiene reclamaciones administrativas y/o acciones judiciales con la Municipalidad de Villa Giardino.

El **SOBRE B)** que contendrá la propuesta económica debidamente cerrado, lacrado y sellado con la leyenda: **“PROPUESTA”**, que contenga:

- a. Infraestructura, maquinaria y personal a utilizar en el desarrollo de la actividad propuesta.
- b. Oferta económica (La propuesta económica propiamente dicha debe ser expresada en pesos).
- c. Cronograma de Avance de Obras.

Artículo 15.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de TREINTA (30) días corridos a contar de la fecha indicada para su presentación, pudiendo prorrogarse por un periodo igual.

Artículo 16.- RECHAZO DE OFERTAS: Será motivo de rechazo:

- a. Las propuestas condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
- b. Que no estén firmadas por el oferente o representantes legales.
- c. Que correspondan a firmas suspendidas o inhabilitadas comercialmente.
- d. Que no se acompañe la garantía correspondiente o cuando ésta no reúna las formas exigidas.

Artículo 17.- GARANTIAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios en la presente Licitación deberán presentar las siguientes garantías:

a) GARANTIA DE OFERTA: El TRES POR CIENTO (3%) del valor del Presupuesto Oficial correspondiente a las obras ofrecidas. La misma deberá ser presentada conjuntamente con la oferta. Podrá ser constituida en alguna de las siguientes formas:

- 1) EN EFECTIVO: mediante depósito efectuado en la Caja Municipal o acompañar copia de depósito por dicho importe, en la cuenta bancaria que designe la Municipalidad.-
- 2) CON FIANZA BANCARIA o SEGURO DE CAUCION: con plazo de validez hasta la adjudicación del Concurso de Precios o de treinta (30) días corridos como mínimo. Esta garantía no será aceptada, en caso que contenga cláusulas condicionantes, restrictivas o limitativas de la

responsabilidad que contrae el asegurador, debiendo garantizar lisa y llanamente el resarcimiento del riesgo asegurado, dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles a contar de la comunicación expresa, sobre el incumplimiento del oferente.

- 3) **GARANTIA HIPOTECARIA:** El Concesionario deberá constituir garantía hipotecaria a favor de la Municipalidad, de un inmueble cuyo valor real deberá ser por lo menos una vez y media del valor del Presupuesto Oficial correspondiente a las obras ofrecidas y que garantice las obligaciones emergentes del presente Pliego. Dicha garantía debe ser expresamente aceptada por la Municipalidad.
- 4) **PERDIDA DE LA GARANTIA DE OFERTA:** el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de mantenimiento establecido respecto de la misma, la no integración en el tiempo y forma de garantía de adjudicación, la no suscripción en tiempo útil del contrato de concesión; la falsedad de datos proporcionados por el Oferente, acarreará la pérdida de la garantía de oferta sin perjuicio de las penalidades y acciones que correspondieren.-

- b) GARANTIA DE ADJUDICACION O DE CONTRATO:** El Adjudicatario una vez notificado y en un plazo no mayor a quince días (15) deberá constituir a favor de la Municipalidad, una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total adjudicado. Deberá ser constituida a la firma del contrato respectivo y por alguna de las formas detalladas en los puntos 1,2 y 3 de la cláusula 17inc.a.-

Artículo 18.- LA COMISION DE APERTURA Y ADJUDICACION: Estará integrada por los secretarios de Obras Públicas, Gobierno y Hacienda, el Intendente y dos concejales, donde el Concejo determinará quiénes sean a su debido momento. Esta comisión se transformará en Comisión de Control y Seguimiento, siendo su misión asegurar el fiel cumplimiento del contrato. Sin perjuicio de hacer cumplir las disposiciones vigentes, son encargados de informar de las irregularidades detectadas. Esta tiene igualmente facultad de verificar por sí o mediante terceros el estricto cumplimiento del contrato y aconsejar en su caso al Poder Ejecutivo las decisiones que deban tomarse en consecuencia.

Artículo 19.-SELECCIÓN DE PROPONENTES: Expedida la comisión de Apertura y resueltas las impugnaciones, la Comisión de adjudicación procederá a la apertura de Sobres Propuestas, incorporando la documentación y antecedentes de cada una de las propuestas que hubieren resultado aceptadas, y abocándose al análisis y consideración de cada una de ellas. La Comisión de Adjudicación emitirá resolución, previo informe fundado en el que evaluará:

1. Capacidad, experiencia, solvencia, antecedentes de conducta contractual, y estructuración empresarial del oferente.-
2. Características particulares de cada propuesta.
3. Todo otro elemento a criterio de la Comisión de adjudicación contribuya a formar juicio sobre la conveniencia de la propuesta o su desestimación.

Artículo 20.- LAS IMPUGNACIONES: Dentro del plazo de DOS (2) días hábiles posteriores a las notificaciones, los oferentes podrán formular impugnación fundada a la adjudicación.

Artículo 21.-IMPUGNACIONES A LA ADJUDICACION:Las impugnaciones presentadas por los Oferentes no suspenderán el trámite de adjudicación, ni firma de contrato, e inicio de la cobertura de los riesgos asegurados, en salvaguarda de los intereses Municipales.-

Artículo 22.-RESERVA: En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, la Municipalidad de Villa Giardino podrá dejar sin efecto el Concurso de Precios y rechazar todas las propuestas, así como adjudicar todo o parte de las obras, sin que los proponentes tengan derecho a reclamación alguna.

Artículo 23.- EJECUCION DEL CONTRATO: El Contratista deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones que imparta la Municipalidad de Villa Giardino, obligándose a:

- 1.Contratar al personal que integra la dotación, conforme a las Leyes Laborales y previsionales vigentes y las que se dicten en lo sucesivo, constituyéndose en el único, directo y exclusivo responsable de su cumplimiento y encontrándose la Municipalidad concedente expresamente excluida de toda responsabilidad laboral y previsional,

sea en forma directa, solidaria o mancomunada, y contratar el seguro A.R.T. que corresponda

2. Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la Municipalidad de Villa Giardino, los medios, sistemas o métodos que contribuyan a mejorar la calidad de la obra a realizar.
3. Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden, por parte del personal que eventualmente estuviese a su cargo, y situaciones de cualquier tipo que alteren la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas, así como responsabilidad civil y administrativamente por actos de dicho personal.
4. Observar las disposiciones relativas a higiene y seguridad y las de carácter laboral previsional.-
5. Producir dentro del SETENTA Y DOS (72) horas requerido, cualquier informe que solicite la Municipalidad, como así también informar, dentro de idéntico plazo de cualquier hecho o circunstancias que pudiera entorpecer la ejecución de las obras.
6. Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga la Municipalidad de Villa Giardino sobre las condiciones de las obras en ejecución
7. Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiere ocasionarse a terceros y/o a sus bienes, así como al personal bajo su dependencia, por lo que el contratista deberá contratar seguro que cubra los siguientes riesgos:
 - I. Responsabilidad del Trabajo y/o enfermedades Profesionales: Cobertura de todo el personal afectado a los servicios sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y seguridad social.-
 - II. Responsabilidad Civil: Cobertura de esta responsabilidad sin límites por pérdidas, daños o lesiones que pudieran sobrevenir a cualquier persona o bienes de propiedad de terceros, originados o provenientes de las ejecución de las obras.-
8. Será obligación del Contratista acreditar periódicamente y de conformidad a la legislación vigente el mantenimiento en forma de todos y cada uno de los contratos de seguro de acuerdo a las coberturas arriba detalladas.

9. El Concesionario se obliga a rembolsar y/o reparar a la Municipalidad de la localidad de Villa Giardino por todo daño y/o suma dinero que por cualquier concepto pudiera sufrir o se viera obligada a abonar a terceros, personas físicas o jurídicas como consecuencias de daños y perjuicios causados directa o indirectamente por la ejecución de las obras.
10. Los reembolsos y/o reparaciones deberán efectivizarse dentro de los DIEZ (10) días de efectuado el reclamo por parte de la Municipalidad, con más los accesorios que pudieren corresponder de acuerdo a la legislación vigente al momento del efectivo pago.
11. En el contrato se estipulará la entrega al adjudicatario de la tenencia de los sectores donde desarrollará la ejecución de las obras y/o su actividad, y el inventario de las instalaciones y bienes si correspondiere, siendo por lo tanto de su exclusivo cargo la responsabilidad a partir de ese momento del cuidado y conservación de los mismos, y toda responsabilidad legal que a partir de ese momento puedan generarse sobre bienes y personas que en ellos se encuentren.
12. **Pago**: Está definido en el art. 5 del presente pliego.

Artículo 24.- DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO: la ejecución de las obras no podrá ser concedida o transferida por el Contratista por ninguna causa y bajo ningún concepto, sin previo consentimiento expreso de la Municipalidad de la Villa Giardino.-

Artículo 25.- INTERRUPCION DE LAS OBRAS: Cuando mediaren circunstancias que determinaren la interrupción de las obras, cualquiera sea la causa que la motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, la Municipalidad de la localidad de Villa Giardino podrá asumir directamente o por terceros la ejecución de las mismas a costa del concesionario

Artículo 26.- IMPUESTOS Y TASAS: Será responsabilidad del Concesionario el pago de los impuestos y de las tasas Nacionales, Provinciales y Municipales, creados o a crearse, que graven la actividad a desarrollar al igual que los consumos que se produjeran en concepto de energía eléctrica, agua corriente y otros necesarios para la ejecución de las obras

A estos fines el Contratista tributará por ante la Municipalidad de Villa Giardino y en Términos de la legislación vigente en la misma.-

Artículo 27.-LOS ADJUDICATARIOS: Deberán regularizar los defectos de forma, si los hubiere, en un plazo de DOS (2) días hábiles de ser solicitados, caso contrario se considerará que no se ha mantenido la oferta.-

Artículo 28.- LA ADJUDICACION: Será comunicada a los interesados mediante notificación fehaciente y publicación en los transparentes de la Municipalidad.

Artículo 29.- SUSCRIPCION DEL CONTRATO: Una vez adjudicada el Concurso, y efectuadas las comunicaciones de ley, el adjudicatario deberá cumplimentar la garantía de contrato en un plazo no mayor de (3) TRES días hábiles contados a partir de la notificación. Hasta la firma del contrato, se reservarán los depósitos de garantías de las ofertas a las que hubiere correspondido un orden de mérito inferior a la propuesta adjudicada.

Artículo 30.- DE LAS CAUSAS DE LA CONCLUSION: La relación contractual quedara extinguida por:

1. Vencimiento de la duración del contrato.-
2. Mutuo acuerdo.-
3. Cuando el Contratista sea culpable de fraude, negligencia grave o contravenga las obligaciones y condiciones establecidas en el Pliego licitatorio, contrato y/o disposiciones legales que regulen la contratación.-
4. Por transferencia o cesión parcial o total del contrato sin consentimiento expreso de la Municipalidad.-
5. Por deficiencias reiteradas en la ejecución de las obras fehacientemente comprobadas y notificadas al Contratista.-
6. Por concurso o quiebra del Contratista.-
7. Por no reintegrar en término el depósito de la garantía del contrato y/o los montos que pudieran serle aplicados por multas.-
8. Cuando el contratista suprima, modifique o suspenda, total o parcialmente la ejecución de las obras.-
9. Por la falta de constitución o mantenimiento de los seguros exigidos.-
10. Por falseamiento de la información, datos o antecedentes proporcionados a la Municipalidad.-

11. Por la muerte del titular, si se tratare de persona física.-

12. En todos los casos que por culpa del contratista se resuelva el contrato, la municipalidad podrá demandar del mismo los daños y perjuicios pertinentes.

Artículo 31.-EFECTOS DE LA CADUCIDAD: La declaración de caducidad y sin perjuicio de dar por terminada la concesión, llevará implícita la pérdida del depósito constituido en garantía y la inhabilitación por DOS (2) años para concurrir en calidad de oferente a cualquier llamado de selección que pudiera efectuar la Municipalidad o para asumir el carácter de proveedor de la misma.-

Artículo 32.- CONTINUACION INDIRECTA DE LAS OBRAS: Excepcionalmente, y en el caso que no fueren posibles las soluciones legisladas por el Art. 26 (Interrupción de las obras), la Municipalidad de Villa Giardino podrá, a los fines de asegurar la continuidad de las mismas, atender modificaciones urgentes e impostergables de éstas o parte de ellas.-

Artículo 33.- INFRACCION DE CARÁCTER PERMANENTE: En el caso de deficiencias técnicas, el Contratista deberá subsanarlas o hacerlas desaparecer dentro del plazo que a tal fin le fije la Municipalidad,

Artículo 34.-DESCARGO PREVIO:La aplicación de las sanciones previstas en los puntos anteriores, se efectuarán previa intimación al Contratista para que formule los descargos pertinentes en un plazo no mayor a SETENTA Y DOS HORAS (72 hs.).-

Artículo 35.-RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO: Las sanciones establecidas en el presente régimen serán aplicadas al titular del contrato, aun cuando la falta sea imputable a la acción u omisión de personal de él dependiente.-

Artículo 36.- JURISDICCION JUDICIAL: En caso de existir cuestiones litigiosas, se debe agotar la vía administrativa, posteriormente se podrá recurrir a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de las Ciudad de Cosquin.

Artículo 37.- PRESENTACION DE UN SOLO OFERENTE: La Municipalidad, a su sola opción, podrá adjudicar en caso de que se presente un solo oferente, siempre y cuando se hayan cumplido con las publicaciones prescriptas en el art 51 de la Ordenanza de Contrataciones 474/2001

Artículo 38.-NUEVA ADJUDICACION: En caso de no aceptar la adjudicación o bien por resolución del contrato por incumplimiento del adjudicatario. La

Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar al oferente cuya propuesta siga en orden de méritos y que resulte ser la más conveniente a los intereses Municipales.-

**PLIEGO ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA PROVISIÓN DE
MANO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE 420 m
(CUATROCIENTOS VEINTE METROS) DE ZANJEO, TENDIDO DE CAÑERÍA
PARA GAS NATURAL, TAPADA, COMPACTACIÓN Y PROVISIÓN DE
MATERIALES
TIPO DE CONTRATACION: CONCURSO DE PRECIOS**

ANEXO I

PLANO NRO. DC01053/010

ORDENANZA N° 1069/2017

FUNDAMENTOS

Dado el ofrecimiento por parte de dos interesados para la adquisición de la Motoniveladora marca Caterpillar 112 propiedad del Municipio.-

Que en la actualidad la mencionada Motoniveladora se encuentra en desuso por el alto costo de la reparación.-

Que la Secretaría de Gobierno y Hacienda ha emitido un informe sobre el estado de la maquinaria y que no se encuentra apta para la prestación de servicios, por lo que resulta conveniente dar de baja dicha unidad.

Que la oferta económica de Lucio Quinteros se evalúa como la más conveniente a los intereses Municipales.-

Por todo ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 1069/2017**

Artículo 1ro.: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a vender una Máquina Motoniveladora marca Caterpillar 112 - 2M1245 Modelo 1965 al señor Lucio Adrian Quinteros DNI 27.673.445 , en la

suma de pesos setenta mil (\$70.000) domiciliado en calles islas
orcadadas 78 Huerta Grande.

Artículo 2do.: DESE de baja del inventario Municipal la maquinaria detallada en el Uno.

Artículo 3ro.: COMUNIQUESE, Publíquese, entréguese al Registro Municipal, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIESISIETE.-

ORDENANZA N° 1070/2017

VISTO: el ART 2º.- de la ordenanza N° 1042 sobre el incremento salarial para Funcionarios del Departamento Ejecutivo, Miembros del Concejo Deliberante y Miembros del Tribunal de Cuentas para el año 2017,

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar la redacción del inc. c y el inc. e para que se interprete correctamente en lo pactado en el incremento acordado en diciembre de 2016.

Por todo ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 1070/2017**

Artículo 1ro.: MODIFICASE el art. n° 2 de la ordenanza 1042, el que quedará redactado con el siguiente manera:

- c) Un Incremento del Diez por ciento (10 %) sobre los haberes de Diciembre 2016 –básicos más adicionales- Con carácter no Remunerativo por los meses de Mayo, Junio y Julio de 2017,*
- e) Un Incremento del Cinco por ciento (5 %) sobre los haberes de Diciembre 2016 –básicos más adicionales- Con carácter no Remunerativo por los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017,*

Artículo 2º: COMUNIQUESE, Publíquese, entréguese al Registro Municipal, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA N° 1071/2017

FUNDAMENTOS

Visto la nota presentada por la Subsecretaria de Obras Públicas, solicitando un vehículo automotor para ser afectado a los servicios que se prestan desde la Área y el ofrecimiento realizado por Sociedad de Bomberos de La Cumbre por venta de una camión cisterna de 5000 litros con bomba cardánica incorporada marca Dodge 800, con el objeto de llevar adelante riego, movimiento de agua, que la misma fue revisada por el encargado del área automotor, con un diagnóstico positivo, tanto en la parte mecánica, como en el estado general de dicho vehículo, que el precio pretendido y la financiación propuesta es sumamente conveniente a los intereses del Municipio, y

Por todo ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA N° 1071/2017

Artículo 1º: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a adquirir a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de La Cumbre CUIT 30-66854838-1 , con domicilio en calle Sigfrido Scherzer 0 de la localidad de la Cumbre, un vehículo utilitario, Marca Dodge DP-800, Motor Perkins N° PA6475574, chasis N° A78D00269F, Dominio ULK 905 modelo año 19.80 en la cantidad de pesos CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-)

Artículo 2º: ESTABLECESE la forma de pago del monto fijado en el artículo anterior, de la siguiente forma: 3 cheques de Pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-) cada uno a un plazo de 30 -60 y 90 días.-

Artículo 3º: IMPUTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente, a la partida 2.1.07.03.-Medios de Transporte- del Presupuesto General de gastos vigente.-

Artículo 4º: INCORPORESE el vehículo adquirido al Patrimonio Municipal y aféctese el uso al encargado del personal de Maestranza y Servicios.-

Artículo 5º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE.-

ORDENANZA N° 1072/2017

Visto:

La necesidad de regular la feria de artesanos se realiza en nuestra localidad.

Y considerando:

Que resulta necesario brindar reglas y parámetros de orden que sean claros tanto para el municipio , como así también los artesanos, manualistas y productores regionales

POR TODO ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA
CON FUERZA DE**

ORDENANZA N° 1072/2017

Artículo 1: DECLÁRASE de interés municipal “La Feria Municipal de Artesanías, Manualidades y Productos Regionales”, por ser un ámbito de expresión artística, cultural, económica y turística de la localidad de Villa Giardino.

Artículo 2: OBJETIVOS:

Fíjense como objetivos de la “Feria Municipal de Artesanías, Manualidades y Productos Regionales”, los siguientes:

- a) Constituir un ámbito de difusión y promoción de los conocimientos y valores estéticos de los artesanos y las artesanías.
- b) Proteger, promover y difundir la actividad artesanal tradicional, folclórica y de proyección de nuestra zona y de quienes la ejercen por ser depositarios y custodios permanentes de un saber único que nos confiere identidad propia como pueblo.
- c) Promover y difundir la actividad artesanal folclórica y de proyección de diferentes corrientes culturales del país, tanto rural como urbana propendiendo al respeto por las diversas cultural y a su integración.

- d) Promover la comercialización directa de los productos, en un marco de convivencia, respeto y armonía entre los participantes y visitantes de la feria, en un espacio adecuado para tal fin, respetando la legislación vigente en relación al uso de espacios públicos.
- e) Propender a que la producción artesanal continúe siendo un rasgo cultural y fuente de ingresos económicos de familias de nuestra comunidad, como auténticos herederos de una larga tradición.
- f) Defender al artesano y su producto, diferenciando el verdadero objeto artesanal de las manualidades, que constituyen un paso previo a la creación artesanal.

Artículo 3: DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Entiéndase por:

Artesanía y/o producto artesanal: El resultado de las modalidades de producción consistente en actividades, destrezas o técnicas empíricas o sistematizadas utilizando tecnología no industrial, mediante las cuales se crean o producen objetos elaborados manualmente y/o con escasos recursos instrumentales y/o técnicos, destinados a cumplir una función utilitaria con contenidos artísticos y/o culturales expresando los mismos creatividad individual, grupal o regional.

- a) Manualidad y/o producto no artesanal: El elaborado a partir de materias primas pre- elaboradas y cuya técnica de elaboración sea difusión masiva o utilice técnicas y procesos industriales.-
- b) Artesano/a: Al productor individual que mediante su habilidad, destreza o idoneidad, elabore objetos que puedan ser considerados artesanales, desde la preparación de los insumos hasta su acabado final y como un medio de subsistencia y de profesión habitual.
- c) Producto regional: El producto elaborado en forma casera con recetas y métodos tradicionales, con materia prima de la zona o con características propias de la zona, a excepción de conservas, embutidos y chacinados.
- d) Productor regional: La persona que elabora los productos especificados en el párrafo precedente.-

- e) Artesano local: artesano que resida en la localidad de Villa Giardino y zonas aledañas por un término mínimo de un año.-
- f) Productor Regional local: productor regional que resida en la localidad de Villa Giardino y zonas aledañas por un término mínimo de un año.-
- g) Artesano o Productor Regional Visitante: Aquellos artesanos o productores regionales que residieren fuera de la localidad de Villa Giardino y zonas aledañas o no acrediten el tiempo mínimo de la residencia dispuesto en los dos incisos anteriores.-

Artículo 4: La feria Municipal de Artesanías, manualidades y Productos Regionales funcionará durante la temporada de verano, Semana Santa, vacaciones de invierno, el tercer domingo de cada mes, eventos de interés cultural y turístico, cuando el Departamento Ejecutivo Municipal lo determine a través del a sub. Secretaria de turismo.

Artículo 5: La Feria Municipal de Artesanías se emplazará en La Plaza General San Martín en los sectores donde la autoridad de aplicación determine. La autoridad de aplicación determinará el cupo anual de puestos admitidos, garantizando, asimismo, la variedad de rubros dentro de la feria.

Artículo 6: Para la admisión de los artesanos y productores se tendrán en cuenta los parámetros establecidos en el Anexo I de la presente ordenanza, priorizándose los artesanos y productores locales.

Artículo 7: Crease la Comisión de Fiscalización de Artesanos, la que se integrará y constituirá según se dispone en el Anexo I de la presente ordenanza, a los fines de que emita dictámenes de carácter no vinculantes de los artesanos y productores.

Artículo 8: El Departamento Ejecutivo previo dictamen de la Comisión Fiscalizadora, otorgará a los artesanos y productores admitidos un permiso temporal para participar de la Feria Municipal.

Artículo 9: El otorgamiento del permiso no implica el derecho de participar de La Feria en años posteriores ni genera derechos adquiridos para el beneficiario. El municipio convocará anualmente a los artesanos y productores para que efectúen las solicitudes de admisión.

Artículo 10: La falta de cumplimiento o transgresión a las obligaciones y deberes de los artesanos y productores tendrá como consecuencia la exclusión o suspensión del artesano o productor.

Artículo 11: PROHIBESE en al ámbito de La Feria Municipal la reventa, venta de artículos no artesanales y productos que no estén comprendidos en el inciso C del artículo 3 de la presente Ordenanza ,así como la venta y exposición de cualquier producto que por sus características de producción no sea considerado como producto regional.-

Artículo 12: Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal a través de La Sub. Secretaria de Turismo o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 13:- ADHIERASE parcialmente a la ley provincial 7.954, en su Capitulo I.-

Artículo 14: DEROGUESE toda otra disposición anterior que se oponga a la presente.

Artículo 15: Ténganse como parte integrante de la presente ordenanza el Anexo I.-

Artículo 16: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA
GIARDINO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
DIECISIETE.-

ANEXO I DE ORDENANZA N°1072-2017
REGLAMENTACIÓN DE LA FERIA MUNICIPAL DE ARTESANIAS, MANUALIDADES Y
PRODUCTOS REGIONALES DE VILLA GIARDINO
TITULO I

De los derechos de los artesanos y productores regionales y deberes del Municipio:

Artículo 1: Los artesanos y productores regionales participantes de La Feria tendrán derecho a:

- 1.- Exponer sus productos o artesanías vinculante para determinar la admisión y a comercializados.-
- 2.- Ocupar un stand de propiedad municipal en la Plaza General San Martín de ésta localidad en los lugares donde el Departamento Ejecutivo asigne, con mesa para exponer sus productos, techo y sistema de iluminación.-
- 3.- Que se les proporcione energía eléctrica en forma permanente y a los fines autorizados.-
- 4.- Obtener certificados expedidos por el municipio que acrediten la participación en la Feria.-
- 5.-se podrá armar stands de manera provisoria en caoss de que la comisión fiscalizadora este de acuerdo:

Artículo 2. El Municipio deberá:

- 1.- Señalizar la ubicación de la Feria mediante carteles.
- 2.- Facilitar los medios necesarios para que los Artesanos interesados puedan difundir mediante charlas o debates temas atinentes a su actividad artesanal.
- 3.- Aplicar las sanciones establecidas a los artesanos y productores que incumplan con sus obligaciones.-

TITULO II

De los deberes y obligaciones de los artesanos y productores regionales.

Artículo 3: Los artesanos y productores regionales deberán: sujetarse a la siguiente normativa

- a) No se permite el consumo de bebidas alcohólicas en el espacio de La Plaza San Martín y en el ámbito de la Feria de Artesanías.
- b) No se permite el consumo de estupefacientes o drogas de cualquier tipo, con excepción de los prescritos medicamente, en el espacio de La Plaza San Martin y en el ámbito de la Feria de Artesanías.
- c) Permanecer en su puesto durante el horario de atención de La Feria, pudiendo contar con la ayuda o asistencia de una persona En ningún caso se permitirá la permanencia de más de dos personas por puestos.
- d) Mantener absoluta higiene y aseo de los puestos y mercaderías, evitando utilizar las instalaciones del stand para otro fin que no sea el de exposición y comercialización de artesanías. Asimismo queda prohibido que los interesados o las personas que dependan de éstos duerman o reposen debajo o alrededor de los puestos
- e) No se permite la tenencia de animales.
- f) Exhibir en el frente de cada puesto la oblea o certificado identificadorio otorgado por la Municipalidad.
- g) No se permite la modificación, cambio de ubicación, ruptura o alteración de los puestos, así como la instalación de estructuras, extensiones y accesorios que no fueran las provistas por la Municipalidad de Villa Giardino.

- h) No se permite exponer las artesanías o productos en el suelo o fuera del Stand.
- i) Permitir la inspección y fiscalización del puesto y de la mercadería.
- j) Ser cordiales, respetuosos y amables con los participantes de La Feria y los visitantes de ésta.
- k) Mantener el decoro, presencia e higiene personal.
- l) Exhibir el precio de los productos y artesanías.-
- m) Mantener el rubro en el que fue fiscalizado.
- n) No exponer, ofrecer o comercializar productos de reventa o no artesanales.
- o) Cumplir en tiempo y forma con los emplazamientos dispuestos por la autoridad municipal y por La Comisión Fiscalizadora.
- p) Cumplir los horarios que establezca la comisión fiscalizadora.
- q) Cuidar y resguardar los bienes municipales que le fueron puestos a disposición y uso.
- r) Cumplir con sus obligaciones tributarias.
- s) Evitar las inasistencias a la Feria.-
- t) presentar libreta sanitaria expedida por autoridad oficial que este al día.
- u) que no posea deuda con el municipio.

TITULO III

De los puestos

Artículo 4: Los puestos de artesanías y productos regionales son de propiedad municipal, concediéndose el permiso para su uso a los artesanos y productores.

Artículo 5: El Departamento Ejecutivo determinará la ubicación, diseño y estructura de los mismos, para brindar un lugar adecuado a los fines de la presente normativa.

Artículo 6: La Municipalidad brindará servicio de energía eléctrica a los artesanos y productores encontrándose prohibido la utilización de dicho servicio para fines ajenos a la actividad comercial y artesanal (Ej. Calentadores, cargadores, ventiladores etc.). Las instalaciones eléctricas serán emplazadas en todos los casos por agentes municipales, quedando terminantemente prohibido la manipulación, ensamble o modificación de las mismas por los artesanos o productores y sus dependientes. A no ser que la municipalidad otorgue permiso especial a un profesional o idóneo para la manipulación de los mismos.

TITULO IV

De la Comisión Fiscalizadora

Artículo 7: La Comisión Fiscalizadora se conformará por dos funcionarios del municipio local y dos artesanos o productores que acrediten como mínimo la participación en dos ediciones consecutivas o tres alternadas de La Feria de Artesanías y Productos Regionales de Villa Giardino seleccionados por votación de los mismos feriantes.-

Artículo 8: Una vez conformada la Comisión, esta será presidida por un funcionario municipal

Artículo 9: El presidente de la Comisión Fiscalizadora representará a ésta, y en caso de empate tendrá doble voto.

Artículo 10: La Comisión dictaminará sobre los asuntos que son de su competencia con voto de la mayoría, dejando asentadas las disidencias existentes.

Artículo 11: Los fiscalizadores no percibirán retribución alguna, siendo el cargo adhonorem.-

Artículo 12: Son atribuciones de la Comisión Fiscalizadora:

- a) Controlar y supervisar diariamente todos los puestos de La Feria de Artesanías, manualidades y Productos Regionales de Villa Giardino, emitiendo informes al Departamento Ejecutivo Municipal, en los casos que lo considere necesario.
- c) Corroborar el cumplimiento de los requisitos para la solicitud de admisión de los participantes de La Feria.-
- d) Requerir asistencia de inspección municipal, cuando las circunstancias lo ameriten para el cumplimiento de sus funciones
- e) Prestar asistencia y actuar como órgano consultivo del Departamento Ejecutivo Municipal.
- f) Dar a conocer la normativa vigente en la materia, asistir y evacuar consultas de los participantes de la Feria de Artesanías, manualidades y Productos Regionales de Villa Giardino.
- g) Constatar infracciones a la normativa, debiendo remitir lo actuado inmediatamente al Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 13: La Comisión fiscalizadora deberá renovarse cada dos años consecutivos.

TITULO V

Del procedimiento de admisión

Artículo 14: El procedimiento para la admisión de los artesanos y productores se regirá por lo que se establece a continuación:

- 1.-El artesano o productor interesado en participar de La Feria deberá completar el formulario de solicitud de admisión acompañando currículum con antecedentes que acrediten su desempeño laboral, participación en ferias, dictados de talleres y actividades en apoyo de la cultura y el turismo, como así también fotos de sus productos y del taller o lugar de trabajo. En la portada deberá consignar nombres y apellidos, documento de identidad, estado civil, composición del grupo familiar y datos personales de éste, domicilio real, rubro, tipo de producto regional o artesanía, y acompañar fotocopia de D.N.I., certificado de domicilio expedido por la autoridad policial y certificado de antecedentes local.-
- 2.- Una vez presentada la solicitud de admisión el Departamento Ejecutivo podrá ordenar una inspección ocular del lugar donde se efectúa la producción o elabora la artesanía.
- 3.- La Comisión Fiscalizadora fijará fechas para la fiscalización, debiendo el municipio convocar a los solicitantes. La inasistencia del solicitante a la fiscalización será tenida como desistimiento del mismo.-
- 4.- La Comisión fiscalizadora dentro del término de quince días emitirá dictamen fundamentado de carácter no vinculante sobre la admisión, debiendo elevar lo actuado al Departamento Ejecutivo para su resolución.
- 5.- El Departamento Ejecutivo resolverá la admisión de los solicitantes en base a cupo establecido de puestos, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
 - a) Domicilio del solicitante, priorizándose a los que acrediten residencia mínima de dos años en la localidad y zonas aledañas.
 - b) Rubro del solicitante, garantizando la variedad dentro de la Feria.-
 - c) Tipo y características del producto o artesanía.-
 - d) Dictamen de La Comisión Fiscalizadora.-

e) Antecedentes del solicitante que acrediten conocimiento o experiencia en la actividad.

6.- Una vez efectuada a selección, el municipio otorgará permiso para participar de la Feria, asignando un puesto determinado al interesado.-

7.- Excepcionalmente cuando al tiempo de comienzo de La Feria de Artesanías existan puestos vacantes el Departamento Ejecutivo podrá otorgar los mismos a artesanos, manualistas o productores que no hayan cumplimentado con el procedimiento descrito anteriormente, previo dictamen de La Comisión Fiscalizadora. En éstos casos tendrán prioridad aquellos rubros faltantes en la Feria o los que cuenten con menor cantidad de puestos en la misma.

TITULO VI

Del procedimiento de fiscalización

Artículo 15: la fiscalización de las artesanías y productos se realizará en base a los siguientes procedimientos y criterios:

1.- Procedimiento.-

a) Se fiscalizará paño completo mínimo una (1) pieza de cada artículo diferente de manera que quede a la vista la variedad de producción del artesano, desde sus piezas más relevantes hasta las de menor elaboración), con un mínimo de cuatro (4) artículos diferentes y dos (2) rubros como máximo.

b) Aquellos artesanos que desarrollan paño de un solo producto, deberán compensar la ausencia de otros artículos con una evidente variedad de modelos y diseños totalmente diferenciados.

c) Los Fiscales procederán a evaluar la mercadería sin la presencia del artesano. Podrán convocarlo para solicitarle explicaciones o aclaraciones respecto su modo de producción, elementos utilizados, etc., o para que el artesano pueda fundamentar su elección de técnicas o materiales o ampliar información acerca de su mercadería; pero la deliberación entre los fiscales y la decisión se realizara en todos los casos sin la presencia del interesado.

d) Ante cada paño, el/los fiscal/les del rubro correspondiente podrá/n informar sobre las características técnicas de la mercadería que se está evaluando que hagan el cumplimiento o no de las pautas de fiscalización. Todos los fiscales podrán expresar sus observaciones acerca de la mercadería. Se buscará consenso y en caso contrario se procederá a la votación.

e) La decisión quedara asentada en el dictamen, debiendo señalarse las disidencias.

f) Los fiscales podrán optar por observar algún/os artículo/s que estimaren inadmisibles y aceptar el resto. Para ello, se procederá a consultar al interesado si, en caso de ser seleccionado, aceptará la exclusión de los artículos observados. Se dejara constancia de la respuesta en el dictamen.-

g) De considerarlo necesario la Comisión Fiscalizadora, al momento de convocar a fiscalización o en el curso de acto de fiscalización, podrá disponer que se realice una demostración del proceso productivo y/o condicionar la aceptación de la mercadería al resultado de una inspección de talles.

2.- Pautas Generales de Fiscalización:

a) Transformación del material: Cuando partiendo de una materia prima se llegue a un resultado en el cual se verifique un proceso de transformación, se considerará cumplida esta condición.

b) Oficio: El artesano debe mostrar en sus labores el conocimiento de los materiales y de la técnica que aplica para obtener su solución artesanal. Si bien se considera que cada artesano posee una técnica propia, este debe aplicarla a la materia con idoneidad y suficiencia.

c) Originalidad y propiedad del diseño: Una pieza artesanal debe identificar a sus productos, el diseño y la solución de la pieza debe mantener una coherencia con el artesano. Debe haber una unidad de diseño.

d) Funcionalidad: Cuando una pieza cumpla con el fin para el que ha sido construida, se considera cumplida esta condición.

e) Modo de producción artesanal: El artesano debe dominar y ejercer todo el proceso de producción (diseño y fabricación). Debe producir individualmente o con el grupo familiar sin emplear métodos o procesos industriales.

f) Accesorios o complementos: Aquellos elementos dependientes de la pieza principal que resulten útiles a la funcionalidad del objeto principal o detalles agregados a los fines estéticos.

g) Excepciones: En los casos en que los productos o artesanías no se ajusten a la totalidad de las pautas de su rubro o surjan casos no contemplados en la presente ordenanza, pero La Comisión Fiscalizadora entienda que por su calidad artesanal - en consideración a la técnica empleada, la estética y creatividad del producto final-, debe ser considerado por el Departamento Ejecutivo, se asentará tal circunstancia en el dictamen.

3.- Criterios de reexaminación por rubro: La Comisión Fiscalizadora fijará los criterios técnicos de reexaminación en base a los siguientes rubros enumerados enunciativamente:

- a) Cerámica
- b) Cuero
- c) Madera

- d) Metales
- e) Papel
- Í) Cestería, Junco, Mimbre, Flores de Madera
- g) Instrumentos Musicales
- h) Vidrio
- i) Títeres y Marionetas
- j) Caleidoscopios
- k) Cuchillos
- l) Sahumerios
- m) Varios

TITULO VII

De las sanciones

Artículo 16: Los artesanos y productores que no acataren las prescripciones de la presente normativa, sin perjuicio de la responsabilidad por los daños ocasionados, podrán ser sancionados con:

- a) Suspensión
- b) Exclusión.
- c) Inhabilitación hasta dos años.

Artículo 17: La sanción será individualizada y graduada en su especie, medida y modalidad conforme: a) la naturaleza y gravedad de la falta; b) antecedentes y condiciones personales del autor de la infracción y c) reincidencias.-

Artículo 18: El artesano o productor que no observaren las obligaciones del artículo 3 inc. a, b y m será sancionado:

- a) El primer hecho con suspensión de 1 a 15 días.
- b) La reincidencia en el hecho se sancionará con exclusión de la Feria.-

Artículo 19: El artesano o productor que no observare las obligaciones del artículo 3 inc. i y n será sancionado:

- a) El primer hecho con suspensión de 1 a 15 días.
- b) La reincidencia en el hecho se sancionará con exclusión de la Feria e inhabilitación para participar de La Feria de Artesanías, manualidades y Productos Regionales de Villa Giardino de 1 a 2 años.

Artículo 20: El artesano o productor que no observare las obligaciones del artículo 3 inc. j será sancionado:

- a) El primer hecho con suspensión de 1 a 15 días,

b) La reincidencia en el hecho se sancionará con exclusión de la Feria e inhabilitación para participar de La Feria de Artesanías y Productos Regionales de Villa Giardino de 6 meses a 2 años.-

Artículo 21: En todos los casos La autoridad de aplicación podrá determinar el retiro del permiso para permanecer en La Feria.

Artículo 22: La reincidencia prescribe al año de la comisión de la infracción.-

Artículo 23: Téngase el presente como anexo I de la Ordenanza n°

Artículo 24: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

ORDENANZA N° 1073/2017

Visto:

La nota presentada por el señor Federico Suter mediante la cual solicita se le otorgue habilitación para un vehículo como remiss a través de la vía de la excepción por no reunir el requisito establecido en la ordenanza en vigencia en el artículo 31 inciso 12 con respecto a la radicación del vehículo en Villa Giardino.

Y considerando:

Que resulta atendible esta solicitud dado a las razones expuestas por el interesado

POR TODO ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA
CON FUERZA DE**

ORDENANZA N° 1073/2017

Artículo 1º: FACULTESE al departamento ejecutivo municipal, a otorgarle el permiso de remiss, al señor Suter Federico DNI 21.401.277 A partir de la fecha de habilitación del vehículo, con un plazo máximo de 60 días corridos.-

Artículo 2º: cumplida la fecha y de no adecuarse a lo establecido en la ordenanza, facúltase a inspección a dejar sin efecto la habilitación del vehículo informando al cuerpo legislativo.-

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA
GIARDINO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
DIECISIETE.-

VILLA GIARDINO, 01 de Agosto de 2017

VISTO: La necesidad de compensar partidas correspondientes a erogaciones que se encuentran agotadas;

Y CONSIDERANDO: Las facultades que le otorga al DE el artículo 6° de la Ordenanza General de Presupuesto para compensar por Decreto;

Por ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo I : COMPENSESE la Ordenanza General de Presupuesto de la forma que se detalla a continuación:

Codigo	Concepto	P. Vigente	Incremento	P. Rectificado
1.1.01.01.01.01.5	Asesoría Letrada	153,500.00	2,000.00	155,500.00
1.1.01.01.01.04.1	Maestr. Y Serv. Gral. Sup. CATEGORIA 15	349,500.00	19,810.00	369,310.00
1.1.01.03.06	AUXILIARES DE ENFERMERIA 2	118,000.00	13,700.00	131,700.00
1.1.02.20	ELEMENTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	26,000.00	4,210.00	30,210.00
1.1.03.16	SERV. MANTENIM. RED DE AGUA	1,700,000.00	33,710.00	1,733,710.00
1.1.03.20	COMISIONES E.P.E.C. S/OIM	56,200.00	400.00	56,600.00
1.3.05.01.02.02	ENTES INTERMUNICIPALES	211,000.00	35,140.00	246,140.00
1.3.05.01.06	FOMENTO DE TURISMO	688,500.00	31,680.00	720,180.00
1.3.05.02.02	SERV. FUNEBRES COMP. ATAUD	86,000.00	14,510.00	100,510.00
1.3.05.02.03	BECAS A ESTUDIANTES	15,000.00	8,010.00	23,010.00
1.3.05.03	PLANES ALIMENTARIOS	714,400.00	83,820.00	798,220.00
2.1.07.03	MEDIOS DE TRANSPORTE	10,000.00	110,010.00	120,010.00
2.1.07.04	HERRAM. E INSTRUMENTAL	50,000.00	4,000.00	54,000.00
2.1.08.01.07	SIST. CLOACAL-DESAGUES PLUV.	16,400.00	18,650.00	35,050.00
2.1.08.01.12	NOMENC. BACHEO JUNTA CALLES	311,000.00	16,100.00	327,100.00
	TOTAL		395,750.00	

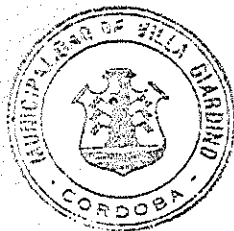
Codigo	Concepto	P. Vigente	Disminucion	P. Rectificado
1.1.01.03.07	AUXILIARES DE ENFERMERIA 1	255,200.00	13,700.00	241,500.00
1.1.01.10	CREDITO ADICIONAL REF. DE PARTIDAS	39,200.00	21,810.00	17,390.00
1.1.02.23	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	240,400.00	4,210.00	236,190.00
1.1.03.13	ALUMBRADO PUBLICO	2,204,500.00	34,110.00	2,170,390.00
1.3.05.01.01	FOMENTO AL DEPORTE	371,600.00	44,860.00	326,740.00
1.3.05.01.02.01	PROMOCION TURISTICAS CONJUNTAS	5,000.00	5,000.00	0.00
1.3.05.01.02.03	OTROS ENTES	5,000.00	5,000.00	0.00
1.3.05.01.02.04	ENTE GESTION R.S.U.	5,000.00	5,000.00	0.00
1.3.05.01.04	CONCEJO DELIBERANTE	10,000.00	10,000.00	0.00
1.3.05.01.05	TRIBUNAL DE CUENTAS	10,000.00	5,000.00	5,000.00
1.3.05.01.07	FTO. DE CULTURA Y TEATRO	114,000.00	60,000.00	54,000.00
1.3.05.01.09	CENTRO DE SALUD	10,000.00	10,000.00	0.00
1.3.05.01.13	OTROS EVENTOS	100,000.00	28,300.00	71,700.00
2.1.07.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	5,820,000.00	114,010.00	5,705,990.00
2.1.08.01.10	INFRAESTRUCTURA TURISTICA	400,000.00	34,750.00	365,250.00
	TOTAL		395,750.00	

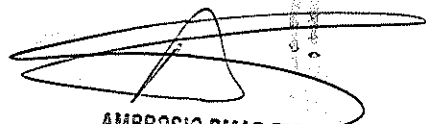
Artículo II.: Con la presente compensación que lleva el N° 08, la Ordenanza General de Presupuesto no varía, manteniéndose en la suma de NOVENTA MILLONES (\$ 90.000.000.-).

Artículo III: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo IV: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, dese razón al TRIBUNAL DE CUENTAS y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO: 287/2017




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 01 de Agosto de 2017

VISTO: la creación de la Secretaría de Turismo, mediante la cual se eleva el nivel del Área de Turismo, debido a que es la principal fuente de recursos para gran parte de la población y definiendo claramente el perfil que se le pretende dar a nuestra localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incrementar el personal, a fin de extender el horario de atención, tanto en la Oficina céntrica como así también en la Cabaña de Ingreso.

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

Que el área arriba detallada admite el desarrollo de tareas que permiten la formación, capacitación y aprendizaje de potenciales agentes de la Administración Pública;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1º: OTORGAR a la Señora **Malvina Soledad Bulacio**, D.N.I. N° 32.590.196, con domicilio en calle Diag. Belgrano 218, de esta Localidad, una pasantía en la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 2º: OTORGAR a la Señora **María Soledad Bracamonte** DNI. N° 34.405.865, con domicilio en calle Stella Maris 762, de esta Localidad, una pasantía en la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 3º: OTORGAR a la Señora **Gladis Edith Nieto**, DNI. N° 35.056.048, con domicilio en calle Chuquis S/N, de esta Localidad, una pasantía en la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 4º: OTORGAR al Señor **Federico Gastón Ceballos**, DNI. N° 38.479.695, con domicilio en calle Stella Maris S/N, de esta Localidad, una pasantía en la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 5º: La pasantía se realizará, entre el 01.08.2017 y el 31.08.2017 inclusive y se ejecutará de acuerdo a las modalidades e instrucciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal y/o el Encargado del Área de Turismo de la Municipalidad.

Artículo 6º: LAS erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas en la Partida 1.3.05.01.06 - FOMENTO DE TURISMO - del Presupuesto General de Gastos vigente.

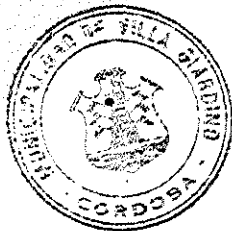
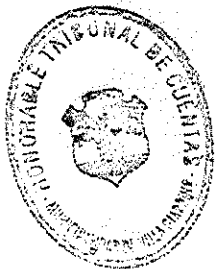
Artículo 7º: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 8º: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 9º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

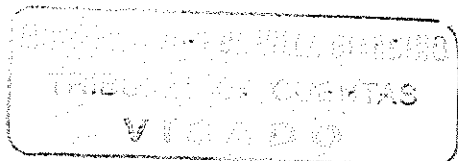
DECRETO

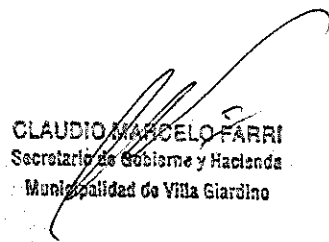
NRO.: 288/2017




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

07 AGO 2017




CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 01 de Agosto de 2017

VISTO: El informe producido por la Subsecretaría de Obras Públicas, Privadas y Planificación General de la Municipalidad de Villa Giardino;

Y CONSIDERANDO:

Que por instrumento arriba referenciado el Subsecretario de Obras Públicas da cuenta de la necesidad de intensificar las tareas de separación, diferenciación y adecuación de residuos para su tratamiento y/o embalaje, como así también tareas en Obras Públicas;

Que la Señora Mercedes Alejandra Sosa y los Señores Rafael Abelardo Machuca, Matías Leonel Díaz y Alexis Julián Olarte poseen las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1º: OTORGAR a la Señora Mercedes Alejandra Sosa, D.N.I. Nro. 34.962.343, con domicilio en calle Juan Pablo Bulnes S/N, de esta Localidad, una beca de Pesos Seis mil quinientos cincuenta (\$ 6.550.-) para desempeñar tareas separación, diferenciación y adecuación de residuos para su tratamiento y/o embalaje.

Artículo 2º: OTORGAR al Señor Machuca Rafael Abelardo, D.N.I. Nro. 16.443.171, con domicilio en calle Los Paraísos esq. Curupí, de esta Localidad, una beca de Pesos Seis mil seiscientos veinticinco (\$ 6.625.-) para desempeñar tareas separación, diferenciación y adecuación de residuos para su tratamiento y/o embalaje.

Artículo 3º: EL gasto que demande la aplicación de los artículos 1º al 4º del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.03.15 – TRUS Y MEDIO AMBIENTE - del Presupuesto vigente.

Artículo 4º: OTORGAR al Señor DÍAZ Matías Leonel, D.N.I. Nro. 42.108.088, con domicilio en calle Arturo Capdevila 565, de esta Localidad, una beca de Pesos Nueve mil doscientos (\$ 9.200.-) para desempeñar tareas el Área de Obras Públicas.

Artículo 5º: OTORGAR al Señor OLARTE Alexis Julián, D.N.I. Nro. 38.479.689, con domicilio en calle Curupí 650, de esta Localidad, una beca de Pesos Ocho mil novecientos (\$ 8.900.-) para desempeñar tareas el Área de Obras Públicas.

Artículo 6º: EL gasto que demande la aplicación de los artículos 6º y 7º del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.03.29 – CONTRATACIONES VARIAS (Ej. Pasantías)- del Presupuesto vigente.

Artículo 7º: EL presente instrumento, tendrá vigencia a partir del 01 de Agosto de 2017 y hasta el 31 de Agosto de 2017.

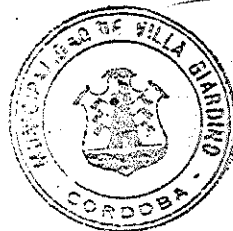
Artículo 8º: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas

Artículo 9º: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 10º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

Nº: 289/2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO PARRA
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 01 de Agosto de 2017

VISTO: la necesidad de contar con personal para afectar al área de Inspección General;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

Que el Área de Inspección General admite el desarrollo de tareas que permiten la formación, capacitación y aprendizaje de potenciales agentes de la Administración Pública;

Que esta Administración estima que puede hacer lugar a lo solicitado toda vez que contribuye al perfeccionamiento del interesado y a la mayor capacitación de miembros de nuestra comunidad;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZAR a la Señorita **Rocío Ayelen Salguero** D.N.I. N° 37.187.895, con domicilio en calle Alamos S/N, de esta Localidad, a realizar una pasantía en el Área de Inspección General de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 2º: AUTORIZAR al Señor **Gabriel Fernando Sosa**, D.N.I. N° 33.056.518, con domicilio en la calle Chañares 333, de esta Localidad, a realizar una pasantía en el Área de Inspección General de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 3º: AUTORIZAR a la Señorita **Micaela Abigail Manzanelli** D.N.I. N° 38.479.684, con domicilio en calle Espinillo 457, de esta Localidad, a realizar una pasantía en el Área de Inspección General de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 4º: AUTORIZAR al Señor **Ordoñez Marcelo Benjamín**, D.N.I. N° 21.999.284, con domicilio en la calle Achalay y Ruta 38, de esta Localidad, a realizar una pasantía en el Área de Inspección General de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 5º: AUTORIZAR al Señor **Jorge Diego Pamelin**, D.N.I. N° 28.126.491, con domicilio en la calle Chañar y Stella Maris, de esta Localidad, a realizar una pasantía en el Área de Inspección General de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 6º: AUTORIZAR al Señor **Luis David Quinteros Luna**, D.N.I. N° 38.282.433, con domicilio en la calle Los Álamos 1028, de esta Localidad, a realizar una pasantía en el Área de Inspección General de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 7º: LA pasantía se realizará, entre el 01.08.2017 y el 31.08.2017 inclusive y se ejecutará de acuerdo a las modalidades e instrucciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal y/o el Encargado del Área de Inspección General de la Municipalidad.

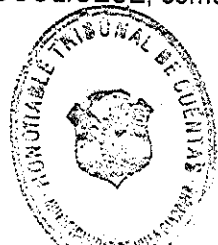
Artículo 8º: LA erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada en la Partida 1-1-03-28 – OTROS SERVICIOS - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 9º: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

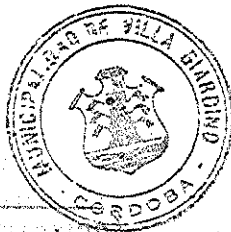
Artículo 10º: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 11º: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

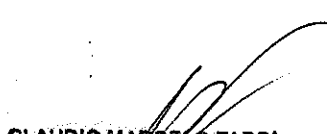
DECRETO
NRO.: 290/2017



07 AGO 2017




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 01 de Agosto del 2017

VISTO: La necesidad de contar con personal en el Área de Turismo de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

Que a tales efectos se hace necesaria la contratación de personal capacitado para atender la Oficina de Informes;

Que la Señora Melisa Yamile Vega, posee las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios personales de la Señora Melisa Yamile Vega, D.N.I. Nro. 34.405.872, con domicilio en calle Sauce 1043, de esta Localidad, para desempeñar tareas en el Área de Turismo de esta Municipalidad, a partir del 01 de Agosto de 2017.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-01-02-01-01 - Personal Contratado – del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

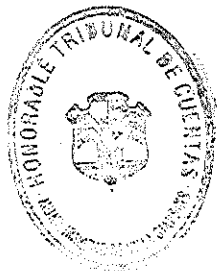
Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 291/2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



10 AGO 2017

JOAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

FELIX ERNESTO
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

MARIBEL DEL VALLE SORIA
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 01 de Agosto de 2017

VISTO: El informe producido por la Subsecretaría de Obras Públicas, Privadas y Panificación General;

Y CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado el Señor Subsecretario da cuenta de la necesidad de contar con personal suficiente para afectar al Área del TRUS, como así también al Área de Obras Públicas;

Que los Señores Luca Nahuel Alde y Daniel Matias Sanchez, poseen las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios personales del Señor Luca Nahuel Alde, D.N.I. Nro. 39.025.526, con domicilio en calle Cañada de La Merced 263, de esta Localidad para desempeñar tareas en el Área de TRUS y Obras Públicas-Maestranza y Servicios Generales.

Artículo 2do.: CONTRATAR los servicios personales del Señor Daniel Matías Sanchez, D.N.I. Nro. 35.137.194, con domicilio en calle Juan José Bustos S/N, de esta Localidad para desempeñar tareas en el Área de TRUS y Obras Públicas-Maestranza y Servicios Generales.

Artículo 3ro.: EL presente instrumento tendrá vigencia a partir del 01 de Agosto del año 2017.-

Artículo 4to.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-01-02-01-01- Personal Contratado – del Presupuesto vigente.

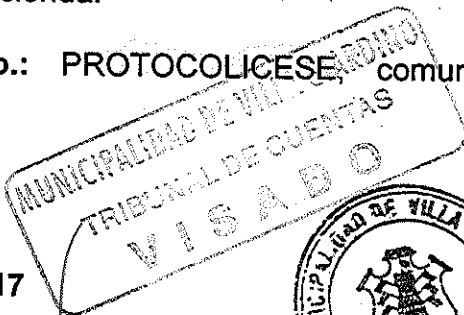
Artículo 5to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

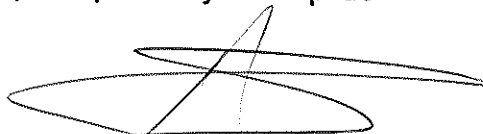
Artículo 6to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 7mo.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

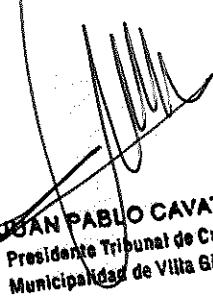
NRO.: 292/2017




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

0 AGO 2017


FELIA ERNEST
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino


JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino


MARI DEL VALLE SORIA
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Villa Giardino, 01 de Agosto de 2017

VISTO:

El informe producido por la Subsecretaría de Obras Públicas, Privadas y de Planificación General, de donde surge la necesidad de construir nuevas oficinas en el Área de Desarrollo Social de Centro de Salud Juana Micono de Giardino;

Y CONSIDERANDO:

Que existen fondos suficientes para hacer frente a las erogaciones que demande la ejecución del presente Decreto y partida disponible en el Presupuesto General de Gastos vigente;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ARTICULO 1: CONTRATESE al Señor Gustavo Sebastián Mari, D.N.I. N° 34.128.023, con domicilio en calle Camila Quiroga 41, de la Localidad Huerta Grande, para la construcción de DOS (2) oficinas en el Área de Desarrollo Social.

ARTICULO 2: Los gastos que demande la aplicación del presente Decreto serán imputados en la partida 2-1-08-01-17 - OBRAS DIVERSAS -del presupuesto General de gastos vigente.

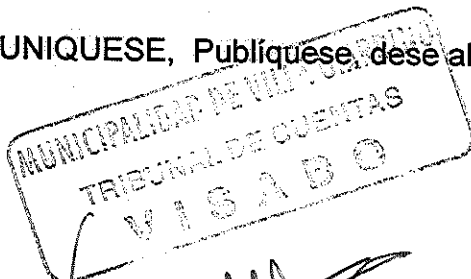
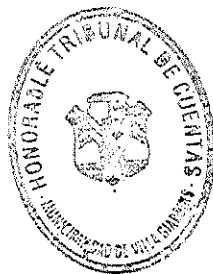
ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTÍCULO 4: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

DECRETO

NRO.:293/2017



JOAN PABLO CAVATAJO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

10 AGO 2017

FELIX ERNES
Vocal Tribunal de
Municipalidad de Villa

MARICEL DEL VALLE
Vocal Tribunal
Municipalidad de

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 01 de Agosto de 2017

VISTO: Las tareas desempeñadas por el Agente de esta Municipalidad, Señor Frías Fabio Cesar, que implican situaciones de riesgo e insalubridad;

Y CONSIDERANDO: Que las Ordenanzas en vigencia contemplan el pago de un adicional por el desempeño de tareas riesgosas e insalubres;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: ABONESE a partir del mes de Agosto de 2017, un adicional por riesgo e insalubridad (proporcional), al Agente Municipal Frías Fabio Cesar, D.N.I. Nº 21.695.817, por desempeñarse en tareas que implican situaciones de riesgo e insalubridad,

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del artículo precedente del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-01-02-02-02 -Riesgo e Insalubridad- del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 294/2017**

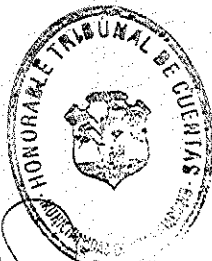


24 AGO 2017



ANDRÉS OMAR FERREYRA
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Giardino

JUAN PABLO GAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

FÉLIX ERNESTO DE VAUX
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

MARICEL DEL VALLE SORIA
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 01 de Agosto de 2017

VISTO: Las tareas desempeñadas por el Agente de esta Municipalidad, Señor Frías Fabio Cesar, que implican situaciones de riesgo e insalubridad;

Y CONSIDERANDO: Que las Ordenanzas en vigencia contemplan el pago de un adicional por el desempeño de tareas riesgosas e insalubres;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: ABONESE a partir del mes de Agosto de 2017, un adicional por riesgo e insalubridad (proporcional), al Agente Municipal Rivero Juan Carlos, D.N.I. N° 11.628.411, por desempeñarse en tareas que implican situaciones de riesgo e insalubridad,

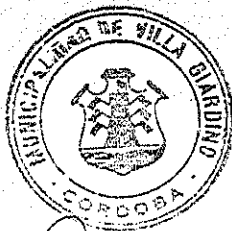
Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del artículo precedente del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-01-02-02-02 -Riesgo e Insalubridad- del Presupuesto vigente.

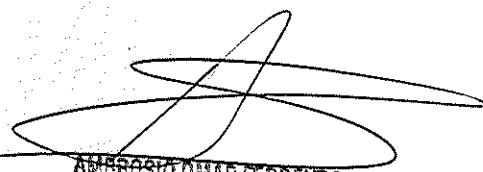
Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

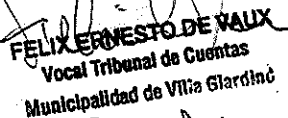
Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 295/2017**




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Giardino


JUAN PABLO GAVARRÍO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino


FELIX ERNESTO DE VAUX
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino


MARICEL DEL VALLE SORIA
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

24 AGO 2017

VILLA GIARDINO, 04 de Agosto de 2017

VISTO: La nota presentada por la Fundación Molinete, representada por su Presidente Profesora Ana Paula Casih y su Secretaria Profesora Pamela Cabrera;

Y CONSIDERANDO: Que por nota arriba referenciada solicitan autorización para realizar una Función de Teatro Negro a cargo del grupo "Alquitrán Black Teatro", que se llevará a cabo en las instalaciones del Cine Teatro Alejandro Giardino, el día 18 de Agosto del corriente año, desde las 13:00 hs. hasta aproximadamente las 22:30 hs.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima menester acceder a lo solicitado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: AUTORIZAR a la Fundación Molinete, el uso de las instalaciones del Cine Teatro Giardino, el día 18.08.2017, desde las 13:00 hs y hasta aproximadamente las 22:30 hs., a fin de realizar una Función de Teatro Negro a cargo del grupo "Alquitrán Black Teatro".

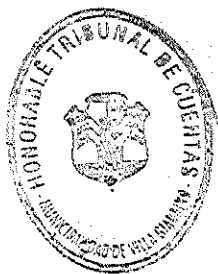
Artículo 2do.: LOS organizadores del evento deberán contratar un seguro para espectadores, a fin de brindar seguridad a los concurrentes y asumir a su exclusiva cuenta y cargo el pago de todos los aranceles que pudieren corresponder con motivo del evento a realizar, caso SADAIC, AADI CAPIF, ETC., además de contar con los correspondientes adicionales policiales.

Artículo 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

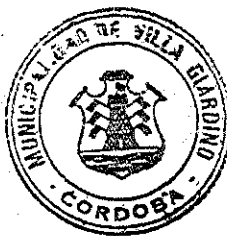
Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 296/2017



10 AGO 2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 11 de Agosto de 2017

VISTO: La Ordenanza Nro. 1066/2017 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 8 de Agosto de 2017;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

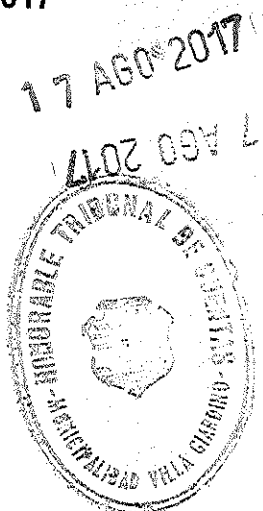
Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1066/2017, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 08.08.2017, mediante la cual se MODIFICA el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 834/2011 que reglamenta el Servicio Público de Taxis, el cual queda rá redactado de la siguiente manera: FIJASE EN DOCE (12) EL NUMERO MAXIMO DE CHAPAS DE TAXIS QUE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN ESTA FACULTADA A OTORGAR PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 297/2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

MARICEL DEL VALLE
Vocal Tribunal de G.
Municipalidad de Villa

VILLA GIARDINO, 11 de Agosto de 2017

VISTO: La Ordenanza Nro. 1067/2017 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 8 de Agosto de 2017;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

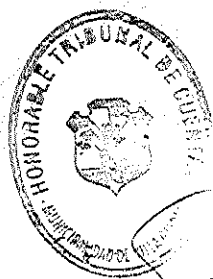
Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1067/2017, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 08.08.2017, mediante la cual se **AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo Municipal, a la contratación en forma directa de los servicios de carpa gigante y los artistas que amenizarán los eventos programados para las fiestas Patronales a realizarse los días 22, 23 y 24 de Septiembre de 2017.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 298/2017



Felix Ernesto de Vaux
FELIX ERNESTO DE VAUX
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



Juan Pablo Cavataio
JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

Mariçel del Valle Soria
MARIÇEL DEL VALLE SORIA
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

Ambrosio Omar Ferreyra

AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Claudio Marcelo Farri
CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 11 de Agosto de 2017

VISTO: el Decreto N° 187/2016, mediante el cual se contrata a la Licenciada Daniela Mara Busceme, profesional Nutricionista para que se desempeñe en el Comedor de Abuelos y Centro de Cuidados Infantiles Dr. Luis Alberto García, dependiente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que actualmente la Licenciada Busceme cumple además, funciones de Supervisora General del PAICOR en 4 escuelas de nuestra Localidad;

Que corresponde ampliar los alcances del mencionado Decreto y modificar su imputación;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: DEROGAR el Decreto N° 187/2017, por los motivos mencionados en los considerando.

Artículo 2do.: CONTRATAR los servicios profesionales de la Licenciada Daniela Mara Busceme, D.N.I. N° 21.695.865, M.P. Nro. 1370, con domicilio en Calle Solis S/N de la localidad de La Cumbre, para desempeñar funciones de supervisora general del PAICOR en 4 escuelas de la localidad, y asistir en el Comedor de Abuelos, Centro de Cuidados Infantiles Dr. Luis Alberto García, dependiente de esta Municipalidad y

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-09-05 – Otros Servicios N.E.P. – del Presupuesto vigente.

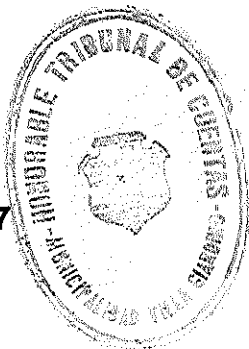
Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

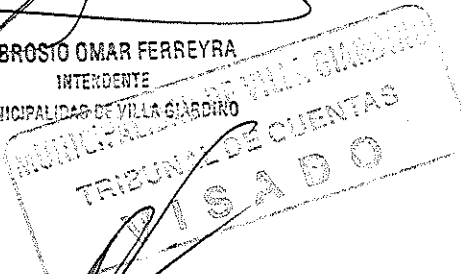
Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 299/2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTERDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

17 AGO 2017
FELIX ERNESTO
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

JUAN PABLO CAYATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

MARCEL DEL VALLE SORIA
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 11 de Agosto de 2017

VISTO: La Ordenanza Nro. 1068/2017 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 8 de Agosto de 2017;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

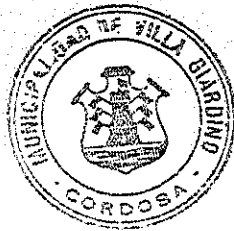
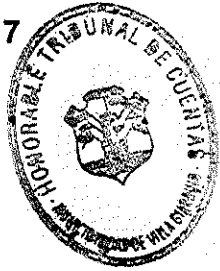
Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1068/2017, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 08.08.2017, mediante la cual se APRUEBA el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones técnicas para el Llamado a Concurso Público para la provisión de mano de obra para zanjeo, tapada y compactación, provisión de equipos, fusión y señalización, provisión de materiales necesarios y ejecución de red para gas natural a la Escuela Esteban Echeverría, DC 01053/010

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 300/2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

24 AGO 2017

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 11 de Agosto de 2017

VISTO: El informe producido por Secretaria de Gobierno y Hacienda referente al Decreto N° 170/2017 en el que se otorga el adicional por subrogancia previsto en el art. 15 punto 2 y art. 18 punto 2 de la Ordenanza que regula las Remuneraciones del Personal Municipal al Agente José Miguel Díaz

Y CONSIDERANDO: Que dicha subrogancia se otorgó debido a que el mencionado agente desarrollaba tareas de capataz en el Área de Mantenimiento de Obras y Servicios Públicos;

Que a partir del 01 de Agosto de 2017, el Agente José Miguel Díaz no cumple con dichas funciones.

Que por las razones expresadas es menester dejar sin efecto los alcances del Decreto Nro. 170/2017;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ART. 1.- DEJAR sin efecto a partir del día 01 de Agosto del año 2017 el Decreto Nro. 170/2017, por los motivos mencionados en los considerando.

ART. 2.- TOME conocimiento el Área de Contaduría.

ART. 3.- EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

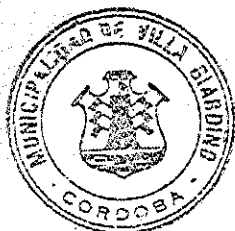
ART. 4.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 301/2017



2-4 AGO 2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

MARICEL DEL VALLE SORIA
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

FELIX ERNESTO DE VAUX
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 11 de Agosto de 2017

VISTO: El Decreto N° 207/2016 en el cual se le otorga al Agente Municipal, Corradi Remo, un adicional por Responsabilidad Técnica por la conducción y el control de los vehículos puestos a su cargo.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario dar de baja el adicional por responsabilidad técnica designado ya que el Agente Municipal Corradi Remo fue desafectado de sus tareas de conducción y mantenimiento de los vehículos municipales;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Art. 1ro.: DEJESE sin efecto, el pago del adicional por Responsabilidad Técnica consistente en un 10 % (Diez por ciento) del sueldo básico del Agente Municipal Corradi Remo DNI N° 14.986.431 a partir del mes de Agosto 2017.

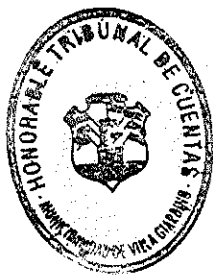
Art. 2do.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas

Art. 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Art. 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 302/2017



24 AGO 2017

AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

MARICEL DEL VALLE SORIA
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

FELIX ERNESTO DE VAUX
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 11 de Agosto de 2017

VISTO: Las tareas desarrolladas por el agente Municipal ALDE LUCA NAHUEL, en el área de Maestranza y Servicios Generales de ésta Municipalidad teniendo a su cargo la conducción y el control de vehículos.

Y CONSIDERANDO:

Que con el ánimo de valorizar los esfuerzos realizados por el agente Municipal mencionado, donde realiza las tareas de conducción del vehículo destinado al área del TRUS, donde pone de manifiesto no solo sus capacidades conductivas, sino que además de ello tienen la responsabilidad de realizar las tareas de mantenimiento preventivo de la unidad a su cargo, lo que permite disminuir sensiblemente los gastos de arreglo de la maquinaria y evita incurrir en tiempo perdido para efectuar las reparaciones correctivas,

Que por ello estimamos conveniente asignarle un adicional por responsabilidad técnica con el objeto de premiar económicamente la eficiencia y la dedicación puesta en el desempeño de sus funciones;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Art. 1ro.: OTORGUESE al agente Municipal, ALDE LUCA NAHUEL, DNI N° 39.025.526, un adicional por Responsabilidad Técnica consistente en un 10 % (Diez por ciento) a partir del mes de Agosto de 2017.

Art. 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-01-02-02-04- OTROS- del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Art. 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Art. 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

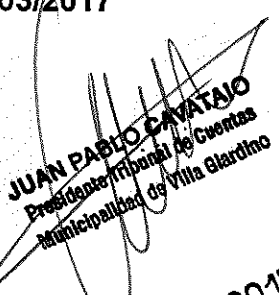
DECRETO

NRO.: 303/2017



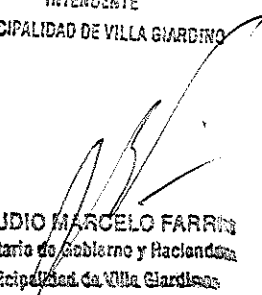

AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

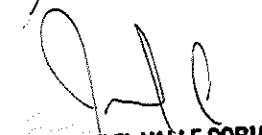



JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

24 AGO 2017

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO


CLAUDIO MARCELO FARRIN
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino


MARICEL DEL VALLE SORIA
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino


FELIX ERNESTO DE VAUX
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 11 de Agosto de 2017

VISTO: Las nuevas tareas desempeñadas por el Agente de esta Municipalidad Señor Rufo Walter Arce;

Y CONSIDERANDO: Que a partir del mes de Agosto de 2017, el agente Municipal Rufo Walter Arce desarrolla tareas en el Área de Obras y Servicios Públicos como encargado;

Que las Ordenanzas en vigencia contemplan el pago de un adicional por la responsabilidad que implica el desempeño de las nuevas funciones;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a partir del mes de Agosto de 2017, un Adicional NO Remunerativo de Pesos Tres mil (\$ 3.000.-), al Agente Municipal Rufo Walter Arce, D.N.I. N° 22.207.916 por la responsabilidad que implica el desempeño de las nuevas funciones.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-01-02-02-04 -OTROS- del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: El presente Decreto tendrá validez hasta que este Departamento Ejecutivo así lo considere .

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

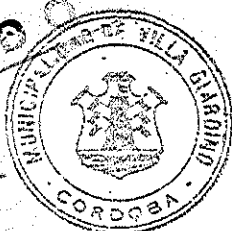
Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

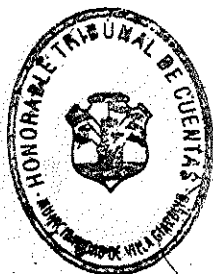
DECRETO

NRO.: 304/2017

TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



JUAN PABLO GAYTANO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

FELIX NESTOR DE VALLA
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

24 AGO 2017

MARICEL DEL VALLE SORIA
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 11 de Agosto de 2017

VISTO: Las nuevas tareas desempeñadas por el Agente de esta Municipalidad Señor PEREZ RODRIGO MATIAS;

Y CONSIDERANDO: Que a partir del mes de Agosto de 2017, el agente Municipal Rodrigo Matías Pérez desarrolla múltiples tareas en el Área de Obras y Servicios Públicos ;

Que las Ordenanzas en vigencia contemplan el pago de un adicional por la responsabilidad que implica el desempeño de las nuevas funciones;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a partir del mes de Agosto de 2017, un Adicional NO Remunerativo de Pesos Un mil quinientos (\$ 1.500.-), al Agente Municipal Pérez Rodrigo Matías, D.N.I. N° 39.611.122 por la responsabilidad que implica el desempeño de las nuevas funciones.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-01-02-02-04 -OTROS- del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: El presente Decreto tendrá validez hasta que este Departamento Ejecutivo así lo considere.

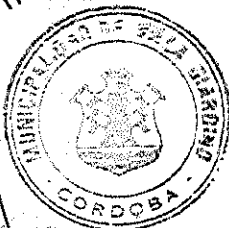
Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

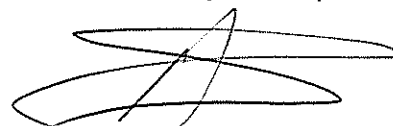
Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

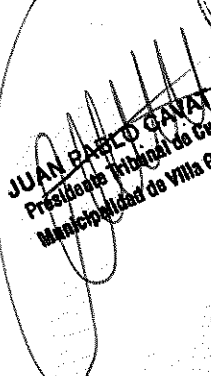
DECRETO
NRO.: 305/2017

24 AGO 2017




AMBROSIO OMAR FÉRREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




JUAN PABLO GAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino


FELIX ERNESTO DEVAUX
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO


MARICEL DEL VALLE SORIA
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 11 de Agosto de 2017

VISTO: La nota presentada por los Representantes de la Fundación Molinete, de nuestra Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado informan que se llevarán a cabo los Festejos por el Día de Niño y que para tal evento se contrato al Grupo "Alquitrán Black Teatro";

Que solicitan ayuda del Municipio para solventar parte los gastos ocasionados para tal contratación;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, desea acceder a lo solicitado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR a la Señora Ana Paula Casih DNI N° 26.180.834 en carácter de Presidente de la Fundación Molinete, un subsidio de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-) que será destinado a solventar parte de los gastos de ocasionados para la contratación del Grupo de Teatro "Alquitrán Black Teatro".

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-04-01 - Instituciones de Enseñanza - del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese

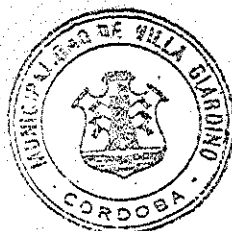
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
DECRETO
VISADO

24 AGO 2017

NRO.: 306/2017



JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



FELIX ERNESTO DE NAUX
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

MARICEL DEL VALLE SORIA
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 14 de Agosto de 2017.-

VISTO: El Proyecto de la Obra de Adoquinado en Av. Los Paraísos, entre Av. 9 de Julio y calle Curupí de Villa Giardino, siendo necesaria la Contratación de la Mano de Obra para la ejecución de la citada Obra.

Y CONSIDERANDO:

Que existen fondos suficientes para hacer frente a las erogaciones que demande la ejecución del presente Decreto y partida disponible en el Presupuesto General de Gastos vigente;

Por todo ello, consideraciones vertidas y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal.

POR todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Art. 1ro.: CONTRÁTESE a HECTOR SEBASTIAN RODRIGUEZ, DNI N°. 29.436.744, con domicilio fiscal en Calle Güemes 45, de la Localidad de La Falda, para ejecutar los trabajos de Mano de Obra de colocación de 554 metros cuadrados de adoquín articulado intertrabado sobre Avda. Los Paraísos entre Avda. 9 de Julio y Curupí de B° La Higuera de Villa Giardino y cierre de hormigón de 20 cm. de profundidad con el nivel final de la calle de adoquín de 11 metros cuadrados.

Art. 2do.: EL monto total de la contratación de acuerdo a la Propuesta Económica es de Pesos Cuarenta y nueve mil doscientos noventa (\$ 49.290.-) precio final incluido impuestos.

Art. 3ro.: EL egreso que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Partida 2.1.08.01.03 – CORDÓN CUNETA – PAVIMENTACIÓN del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Art. 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

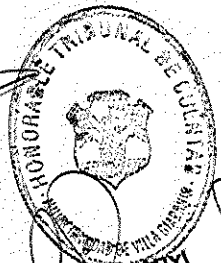
Art. 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, entreguese copia al Tribunal de Cuentas, publíquese y cumplido, archívese.-

DECRETO

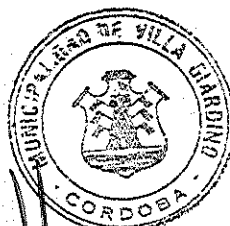
NRO.: 307/2017

14 SEP 2017

JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



FELIX ERNESTO DE VAUX
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



MARICEL DEL VALLE SORIA
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

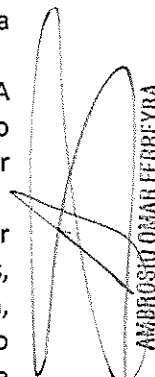
AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

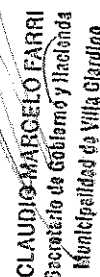
En la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los 14 días del mes de Agosto de 2017, entre LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO, representada en este acto por el Intendente Municipal Señor Ambrosio Omar Ferreyra, DNI Nº 14.556.793, y por el Secretario de Gobierno y Hacienda Señor Claudio Marcelo Farri, DNI Nº 14.986.447, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra el Señor Héctor Sebastián Rodríguez, DNI Nº 29.436.744, con domicilio en la calle Güemes 45 de la Localidad de La Falda, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, en adelante denominado EL LOCADOR, han convenido en formalizar un CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, que se registrá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas que expresamente se convienen en contratar y que se exponen a continuación:

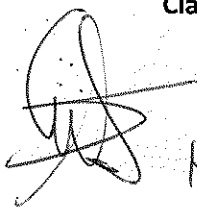
- Cláusula I** LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del LOCADOR, y éste por el presente se compromete a realizar los trabajos de: 1.- Colocación de 554 m2 de adoquín articulado intertrabado en la calle Los Paraísos entre 9 de Julio y Curupí de Barrio La Higuera; que incluye el retiro de todo exceso de tierra, la colocación de entre 4 y 5 cm de arena lavada y el tomado de juntas con arena fina, 2.- Cierre de hormigón de 20 cm de profundidad con el nivel final de la calle de adoquín de 11 m2.-
- Cláusula II** El precio de la contratación se fija en Item 1: Colocación de 554 m2 de adoquín articulado intertrabado a razón de \$ 85.- (pesos ochenta y cinco.-) el m2, lo que representa la suma de \$ 47,090.- (pesos cuarenta y siete mil noventa.-). Item 2: Cierre de hormigón a razón de \$ 200.- (pesos doscientos.-) el m2, lo que representa la suma de \$ 2200.- (pesos dos mil doscientos.-). Monto total: \$ 49,290.- (pesos cuarenta y nueve mil doscientos noventa.-) Los precios son finales incluidos impuestos.-
- Cláusula III** Se establece la siguiente forma de pago: \$ 15.000.- (pesos quince mil.-) en forma semanal mediante certificados de obra expedidos por la Subsecretaría de Obras Públicas de LA MUNICIPALIDAD y el saldo, al realizar el certificado de final de obra, midiendo en obra los metros reales colocados.-
- Cláusula IV** La Ejecución de la Obra deberá realizarse en un plazo no superior a 45 días (cuarenta y cinco días), contados a partir del inicio de las tareas ordenadas por LA MUNICIPALIDAD.
- Cláusula V** EL LOCADOR asume a su exclusiva cuenta y cargo todos los insumos que irroque el cumplimiento en tiempo y forma del servicio contratado.
- Cláusula VI** LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de la compra de los materiales requeridos para llevar a cabo la obra mencionada en cláusulas precedentes.
- Cláusula VII** El presente Contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia entre LA MUNICIPALIDAD y EL LOCADOR, quedando este último obligado al cumplimiento de todas las obligaciones previsionales, laborales e impositivas que se originen por el desarrollo de su actividad.
- Cláusula VIII** El LOCADOR deberá efectuar una adecuada señalización a los fines de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, tipo de letra, etc., serán proporcionados por la Inspección, determinando la cantidad necesaria a instalar. El Contratista será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se comprueben que ocurrieron, por causa de señalamientos o precauciones deficientes.
- Cláusula IX** El incumplimiento de todas y/o cualquiera de las obligaciones asumidas por EL LOCADOR dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el presente contrato quedando facultada para solicitar su desalojo mediante el procedimiento previsto por Ley 6658 y modificatorias y a reclamar el pago de los daños y perjuicios sufridos, y multas convenidas a tal efecto.
- Cláusula X** Queda prohibida la cesión en todo o en parte de este Contrato de Locación de Servicios. EL LOCADOR deberá cumplir en forma personal y de acuerdo con las instrucciones que LA MUNICIPALIDAD impartirá el servicio para el que fue contratado.
- Cláusula XI** Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente Contrato, LAS PARTES se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, renunciando desde ya al fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles. A tales fines LAS PARTES fijan domicilio en los indicados precedentemente.
- Cláusula XII** En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba a los 14 días del mes de Agosto de 2017.


AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino


Héctor S. Rodríguez 29436744

Villa Giardino, 14 de Agosto de 2017

VISTO: Las gestiones realizadas por este Departamento Ejecutivo, para llevar a cabo la Obra de Provisión del servicio de Gas Natural a la Escuela Esteban Echeverría, de nuestra Localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que se han recibido fondos para hacer frente a las erogaciones que demanden la ejecución de la Obra arriba mencionada y existe partida disponible en el Presupuesto General de Gastos

Que de acuerdo a los montos de Contratación corresponde efectuar un Llamado a Concurso Privado de Precios para la provisión de mano de obra para zanjeo, tapada y compactación. Provisión de equipos, fusión y señalización y provisión de materiales, para la Obra de Red para Gas Natural: ESCUELA ESTEBAN ECHEVERRIA;

Por todo ello, consideraciones vertidas y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal;

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
DECRETA**

ART. 1: LLÁMASE a CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS para la provisión de mano de obra para zanjeo, tapada y compactación. Provisión de equipos, fusión y señalización y provisión de materiales para la Obra de Red para Gas Natural: ESCUELA ESTEBAN ECHEVERRIA, para el día 25 de Agosto de 2017 a las 11,00 Hs. en la sede de la Municipalidad de Villa Giardino Av. San Martín N° 45, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ART. 2: LAS erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 2-1-08-02-01 -OBRAS POR CONVENIO DESC.- del presupuesto general de Gastos vigente.

ART. 3: DESIGNANSE como miembros de la Comisión de apertura y adjudicación al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Claudio Marcelo Farri, al Contador Marcelo Lusso, Asesor Contable Municipal, al Subsecretario de Obras Públicas, Privadas y Planificación General Ing. Bruno Eloy Villaluce y representantes del Concejo Deliberante.

ART. 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ART. 5: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

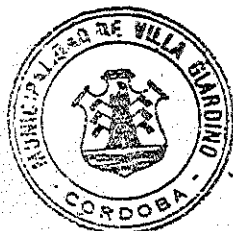
FELIX ERNESTO DE ARIZ
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

DECRETO

Nº.: 308/2017

24 AGO 2017

JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VALLE SORIA
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 14 de Agosto de 2017

VISTO: El Expediente Nro. 2395, caratulado "DYRYCHITTY BUSTOS NICOLAS JESUS, Solicita Exención Impuesto Automotor";

Y CONSIDERANDO

Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Dyrichitty Bustos Nicolás Jesús DNI 41.079.015, solicita le sea otorgado el beneficio de exención sobre el vehículo automotor marca VOLKSWAGEN FOX 1.6 SEDAN 5 PUERTAS, dominio GHG 506, con fundamento en su discapacidad;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar plenamente la discapacidad existente, con certificado actualizado extendido por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia;

Que la Ordenanza 391/98 de acuerdo al arto 203.7 inciso b) , establece que la exención subjetiva rige sobre los automotores de propiedad de personas lisiadas y de propiedad de personas ciegas, destinados exclusivamente a su uso, siempre que la disminución física en todos los casos sea de carácter permanente;

Que el titular dominial del vehículo objeto del pedido resulta ser la persona discapacitada;

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: Otórguese al Señor DYRICHITTY BUSTOS NICOLÁS JESÚS, DNI 41.079.015, en los términos previstos en la Ordenanza 391/98 de acuerdo al art. 203.7 inciso b), exención del 100% (ciento por ciento) del pago del Impuesto que incide sobre los automotores, correspondiente al vehículo MARCA VOLKSWAGEN FOX 1.6 SEDAN 5 PUERTAS, dominio GHG 506, a partir de la 1er cuota año 2017.

Artículo 2ro.: Deróguese el Decreto N° 208/2016.

Artículo 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

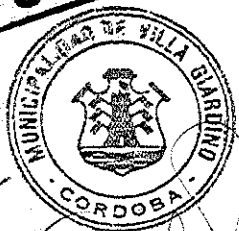
Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 309/2017



JUAN PABLO CAYATRI
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



FELIX ERNESTO DE VÁUX
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Giardino

MARICEL DEL VALLE SORIA
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 18 de Agosto de 2017

VISTO: La Ordenanza Nro. 1069/2017 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 16 de Agosto de 2017;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1069/2017, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 16.08.2017, mediante la cual se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a vender una Máquina Motoniveladora marca Caterpillar 112 - 2M1245 Modelo 1965 al Señor Lucio Adrián Quinteros, D.N.I. N° 27.673.445, en la suma de pesos Setenta mil (\$ 70.000) domiciliado en calle Islas Orcadas 78 de la Localidad de Huerta Grande.

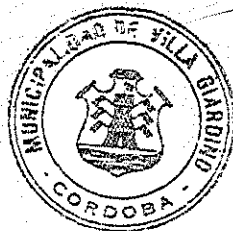
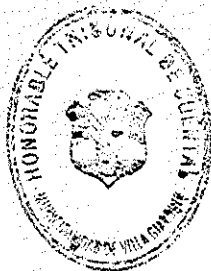
Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

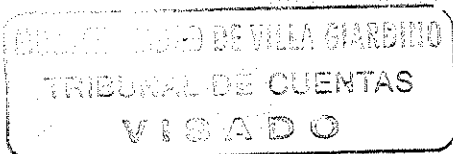
DECRETO

NRO.: 310/2017

07 AGO 2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 22 de Agosto de 2017

VISTO: La Ordenanza Nro. 1070/2017 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 16 de Agosto de 2017;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1070/2017, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 16.08.2017, mediante la cual se MODIFICA el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 1042, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- c) *Un Incremento del Diez por ciento (10 %) sobre los haberes de Diciembre 2016 -básicos más adicionales- Con carácter no Remunerativo por los meses de Mayo, Junio y Julio de 2017,*
- e) *Un Incremento del Cinco por ciento (5 %) sobre los haberes de Diciembre 2016 -básicos más adicionales- Con carácter no Remunerativo por los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017,*

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

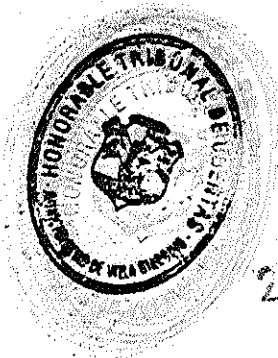
DECRETO

NRO.: 311/2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
Intendente
Municipalidad de Villa Giardino

JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

FELIX ERNESTO DE VAX
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

MARICEL DEL VALLE SORIA
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

24 AGO 2017

VILLA GIARDINO, 22 de Agosto de 2017

VISTO: La propuesta presentada por
Santa Rita, Servicios Sociales;

Y CONSIDERANDO: Que dicha propuesta consiste en brindar cobertura de tres (3) Servicios de Sepelio a quien la Municipalidad determine, para mayores, medida estándar, más dos (2) ataúd para recién nacido para tierra o un (1) Angelito;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, ve con interés dicha propuesta toda vez que se beneficia a la gente de bajos recursos, que necesiten tal servicio;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: SUSCRIBIR con la Señora Frida Victoria Gorsd, D.N.I. Nro. 36579474, en representación de Santa Rita, Servicios Sociales, un convenio por cobertura de tres (3) Servicios de Sepelio a quien determine esta Municipalidad, para mayores, medida estándar, más dos (2) ataúd para recién nacido para tierra o un (1) Angelito; en un todo de acuerdo al modelo que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-02- Servicios Fúnebres y Compra de Ataúdes - del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 312/2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Giardino

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

FELIX ERNESTO DEVAUX
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

MARICEL DEL VALLE SORIA
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

CONVENIO

En la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla en la Provincia de Córdoba, entre LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO, representada en éste acto por su Intendente el Señor Ambrosio Omar Ferreyra, D.N.I 14.556.793 y el Secretario de Gobierno y Hacienda Señor Claudio Marcelo Farri, D.N.I 14.986.447 con domicilio en Avenida San Martín Nro. 45 de ésta localidad, de ahora en más llamada LA MUNICIPALIDAD, y SANTA RITA, SERVICIOS SOCIALES C.U.I.T. N° 27-36579474-5 representada en éste acto por la Señora FRIDA VICTORIA GORSO, D.N.I. N° 36.579.474, con domicilio en calle Las Heras N° 27 de la ciudad de La Falda en el Departamento Punilla de ahora en más denominada LA COMPAÑIA, convienen en formalizar el presente convenio que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas que expresamente se convienen en contratar y que se exponen a continuación :

PRIMERA: SANTA RITA, SERVICIOS SOCIALES brindará una cobertura de TRES (3) Servicios de sepelio a quien determine la Municipalidad de Villa Giardino para mayores, medida estándar, tipo plano Municipal para tierra, con herrajes, Cristo, placa identificatoria (gravada), interior con blonda, velatorio en Sala Velatoria, servicio de cafetería básico, un ramo de flores (chico), carroza fúnebre y un auto para los dolientes. Trámites en el Registro Civil local, cobertura en Villa Giardino.

DOS (2) Ataúd para recién nacido de 0.60 para tierra, trámites en Registro Civil local, No cubre Velatorio, ni traslados. Cobertura en Villa Giardino, o UN (1) Angelito de 1.20 con o sin metálica, con herrajes, Cristo, placa identificatoria (gravada), interior con blonda, velatorio en sala Velatoria, servicio de cafetería básico, un ramo de flores (chico), carroza fúnebre y un auto para dolientes. Trámites en el Registro Civil local, cobertura en Villa Giardino.

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD abonará a SANTA RITA, SERVICIOS SOCIALES la suma de Pesos Cuarenta y Nueve mil (\$ 49.000.-) por el cumplimiento del presente convenio. La mencionada obligación será abonada en Ocho (8) cuotas iguales y consecutivas de Pesos Seis mil ciento veinticinco (\$ 6.125.-) cada una.

TERCERO: LA Mora superior a dos (2) meses será causal de resolución anticipada del convenio, debiendo el Municipio satisfacer las obligaciones incumplidas.-

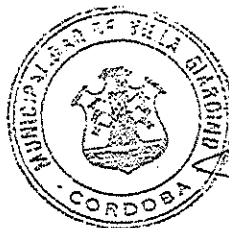
CUARTO: LA MUNICIPALIDAD informará oportunamente la decisión del beneficiario del servicio pero no cubrirá ninguna diferencia por la calidad del servicio o mejoras solicitados por los familiares del beneficiario.

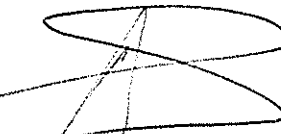
QUINTO: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente convenio, las partes se comprometen a agotar la vía administrativa, en caso de subsistir los diferendos se conviene el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, renunciando desde ya al fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles. A tales fines las partes fijan domicilio en los indicados anteriormente.-

SEXTO: En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino Departamento Punilla, Provincia de Córdoba a los Veintidós días del mes de Agosto del año Dos mil Diecisiete.-


Frida Gerso
D.N.I. 36.579.474


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino




AMBROSIO OMAR FERREYRA
Intendente

VILLA GIARDINO, 22 de Agosto de 2017

VISTO: La nota presentada por el Señor Claudio Ariel Longoni, vecino de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que por nota arriba referenciada solicita autorización para realizar el evento denominado "NOVIEMBRE CAR FEST", el día 05 de Agosto a partir de las 13 hs. y hasta aproximadamente las 18 hs., en el predio de la Plaza San Martín y calles aledañas.

Que mediante Ordenanza Nro. 304/96 el Concejo Deliberante faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de otorgar el uso de los bienes públicos y/o privados de la Municipalidad a particulares y/o Instituciones por un periodo no superior a Siete [7] días corridos o Diez [10] alternados

POR TODO ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro. : AUTORIZAR al Señor Claudio Ariel Longoni, D.N.I. N° 22.697.754, con domicilio en calle Cianacan esq. Yanquetruz, de esta Localidad, el día 05 de Noviembre del corriente año a partir de las 13hs y hasta las 18 hs. aproximadamente, a realizar el evento denominado "NOVIEMBRE CAR FEST" en las calles Juana Micono de Giardino, Domingo Micono y Av. San Martín desde calle Tala.

Artículo 2do.: AUTORIZAR el cierre de las calles mencionadas en el artículo 1º, a fin de realizar dicho evento.

Artículo 3ro. : LOS organizadores del evento deberán adoptar las medidas de seguridad y control de tránsito en el lugar, sin provocar ruidos molestos de motores o de cualquier tipo.

Los desplazamientos hacia el lugar asignado y dentro de este, serán cumpliendo las leyes de tránsito.

Artículo 4to.: DECLARAR de INTERES MUNICIPAL el referido evento deportivo.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 313/2017

1 AGO 2017

AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

FELIX ERNESTO DE VARGAS
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

PAOLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

MARICEL DEL VALLE SORIA
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 28 de Agosto de 2017

VISTO: La Ordenanza Nro. 1071/2017 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 23 de Agosto de 2017;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

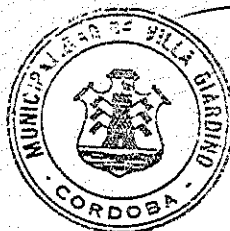
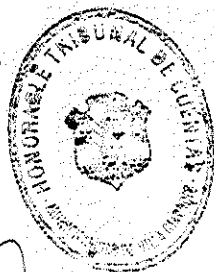
Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1071/2017, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 23.08.2017, mediante la cual se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal, a adquirir a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de La Cumbre, CUIT N° 30-66854838-1, con domicilio en calle Sigfrido Scherzer 0 de la Localidad de La Cumbre, un vehículo utilitario, Marca Dodge DP-800, Motor Perkins N° PA6475574, Chasis N° A78D00269F, Dominio ULK 905, modelo año 1980, en la cantidad de pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000.-)

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 314/2017

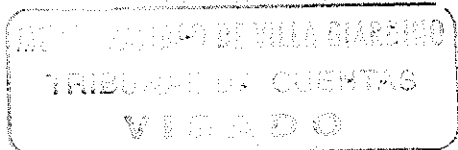


AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

FELIX ERNESTO DE VAUX
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

07 AGO 2017



MARCEL DEL VALLE SORIA
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 28 de Agosto de 2017

VISTO: La Ordenanza Nro. 1072/2017 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 23 de Agosto de 2017;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

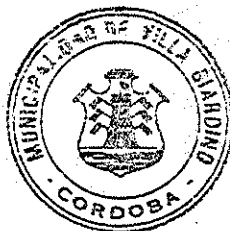
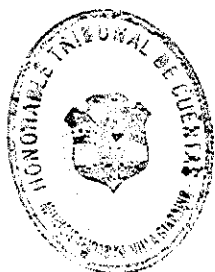
Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1072/2017, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 23.08.2017, mediante la cual se DECLARA de Interés Municipal la "Feria Municipal de Artesanías, Manualidades y Productos Regionales" por ser un ámbito de expresión artística, cultural, económica y turística de la localidad de Villa Giardino.

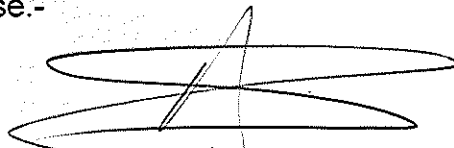
Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

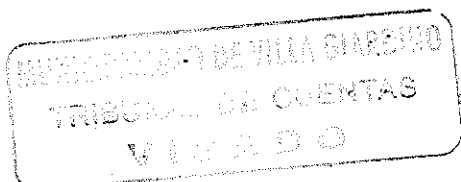
NRO.: 315/2017




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

07 AGO 2017.



VILLA GIARDINO, 28 de Agosto de 2017

VISTO: La Ordenanza Nro. 1073/2017 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 23 de Agosto de 2017;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

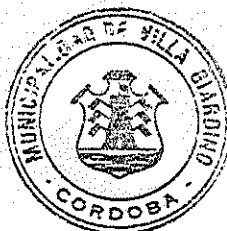
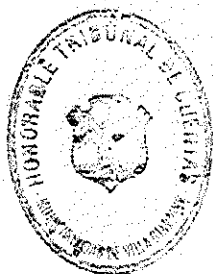
Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1073/2017, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 23.08.2017, mediante la cual se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar permiso de remis al Señor Federico Suter, D.N.I. N° 21.401.277, a partir de la fecha de habilitación del vehículo, con un plazo máximo de 60 días corridos.

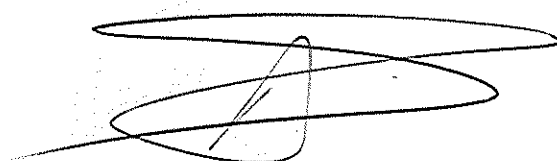
Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

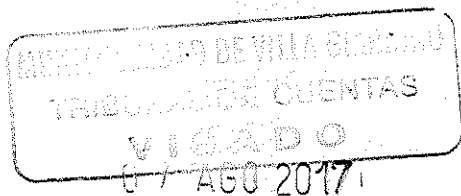
DECRETO

NRO.: 316/2017




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino



VILLA GIARDINO, 28 de Agosto de 2017

VISTO: El vínculo contractual entre la Odontóloga Graciela Rita Pognante D.N.I N° 12.393.102 y el Gobierno de la Nación Argentina, a través del Programa Nacional de Médicos Comunitarios

Y CONSIDERANDO: Que esta profesional desarrolla tareas en el Dispensario Municipal a través del Programa referenciado supra;

Que este Municipio ha adherido al Programa Nacional de Médicos Comunitarios.;

Que la prestación de servicios de esta profesional es valorada por la comunidad de Villa Giardino;

Que la Nación debe girar los fondos para el pago de los profesionales del citado programa;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: ABONESE a la Odontóloga Graciela Rita Pognante, D.N.I N°12.393.102, la suma de pesos Veintinueve mil quinientos (\$29.500) correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del corriente año.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 3.1.01.02.09 – OTRAS RETENCIONES - del Presupuesto vigente.

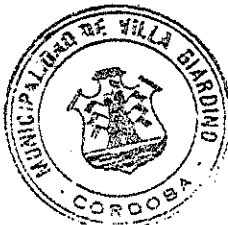
Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 317/2017



AMEROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 28 de Agosto de 2017

VISTO: La necesidad de contar con personal que desempeñe tareas administrativas y como acompañante terapéutica, en el Centro de Salud Juana Micono de Villa Giardino;

Y CONSIDERANDO: Que a tales efectos es necesario la contratación de personal idóneo;

Que la Sra. Gisele Alejandra Heredia, posee las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR a partir del 01.08.2017, los servicios de la Señora Gisele Alejandra Heredia, DNI Nro 31.844.620, con domicilio en calle Oscar Smith 283, de esta localidad, para desempeñar tareas administrativas y como acompañante terapéutica, en el Centro de Salud Juana Micono de Villa Giardino;

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19 – Servicios Centro de Salud – del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: Deróguese el Decreto N° 274/2017.

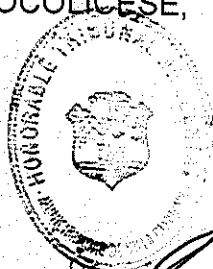
Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

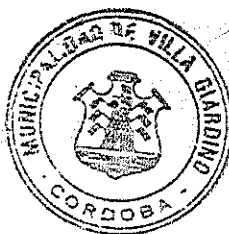
DECRETO

NRO.: 318/2017



31 AGO 2017

AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

FELIX ERNESTO DE VAUX
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

MARICEL DEL VALLE SORIA
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 28 de Agosto de 2017

VISTO: La necesidad de contar con una Empresa para la recolección de Residuos Patógenos;

Y CONSIDERANDO:

Que la Empresa HABITAT ECOLOGICO S.A. ofrece sus servicios para recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos generados por esta Municipalidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR a partir del día 1 de Agosto del corriente año, a la Empresa HABITAT ECOLOGICO S.A., representada por el Señor Carlos Alberto Catalano, D.N.I. N° 10.897.711, con domicilio en calle Carlos Pellegrini 75, Of. 3 de la Ciudad de Villa María, para prestar los servicios para recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos generados por esta Municipalidad.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.03.19.06 – SERVICIOS RECOLECCION PATOGENOS – del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

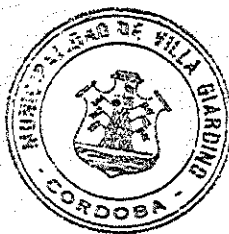
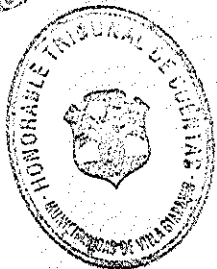
DECRETO

NRO.: 319/2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

4 SEP 2017



MARICEL DEL VALLE SORIA
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

JUAN PABLO GARCIA
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

FELIX ERNESTO DE VAUX
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 28 de Agosto de 2017

VISTO: La propuesta del Dr. Pablo Mina Guzmán

Y CONSIDERANDO:

Que dicha propuesta consiste en elaborar un Proyecto para ser presentado en la Subsecretaría de Hábitat de la Nación, que comprende el asesoramiento, representación, defensa y/o cualquier intervención profesional que se requiera;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR, los servicios profesionales del Dr. Pablo Mina Guzmán, D.N.I. N° 30.726.656, con domicilio en calle 9 de Julio 54 de la ciudad de Córdoba, a fin de generar un PROYECTO para ser presentado en la Subsecretaría de Hábitat de Nación, en un todo de acuerdo al convenio que se adjunta y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.03.09.01 – INVESTIGACION Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD– del Presupuesto vigente.

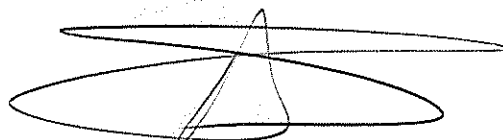
Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

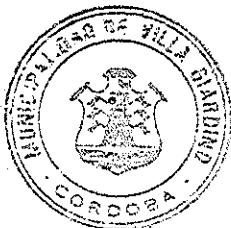
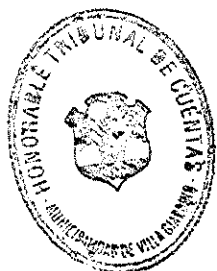
Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 320/2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

07 AGO 2017

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

MARICEL DEL VALLE SORIA
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

FELIX ERNESTO DE VAUX
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO**, representada por el Sr. Intendente Municipal, Ambrosio Omar Ferreyra, DNI N°14.556.793 y el Secretario de Gobierno y Hacienda Señor Claudio Marcelo Farri DNI N° 14.986.447, con domicilio en Av. San Martín 45, de la Ciudad de Villa Giardino en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y el Dr. MINA GUZMAN PABLO, DNI N° 30.726.656, con domicilio en calle 9 de Julio N° 54, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante denominada "EL PROFESIONAL", deciden celebrar el presente Convenio de prestación de servicios profesionales, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" encomienda al profesional sus servicios, con el fin de generar un PROYECTO DEL MUNICIPIO PARA SER PRESENTADO EN LA SUBSECRETARIA DE HABITAT DE NACION, lo cual comprende el asesoramiento, representación, defensa y/o cualquier intervención profesional que se requiera, bajo la dirección técnica del Dr. MINA GUZMAN PABLO y/o de las profesionales intervinientes en cada área. Se realizará el relevamiento y proyecto en el Barrio Vertientes de Thea sobre el desarrollo de cordón cuneta, alumbrado público, plaza saludable, compatibilidades culturales, turísticas y sociales desarrollados en el programa Habitat Nación y en el Barrio Independencia la planificación del proyecto del puente pasarela sobre la Ruta Nac. 38 a la altura de la Esc. Echeverría con el fin de aplicar a dicho programa nacional.

SEGUNDA: el profesional acepta la propuesta contenida en la cláusula anterior y se obliga a informar y asesorar a los comitentes sobre el procedimiento que juzgue pertinente para el cometido, asumir una conducta diligente frente a la realización de actos materiales que estén a su alcance.

07 AGO 2011

PABLO MINA GUZMAN
ABOGADO
N° 30.726.656

TERCERA: las partes acuerdan que el profesional percibirá de "EL MUNICIPIO", en concepto de honorarios profesionales por las tareas descriptas en la cláusula primera, la suma de pesos ciento cuarenta mil (\$ 140.000).

CUARTA: las partes acuerdan que dicha suma se pagará en CUATRO cuotas de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000), las que deberán cumplimentarse de la siguiente manera: la primera, el 25 de Agosto del corriente año; la segunda, el 08 de septiembre del corriente año; la tercera, el 23 de septiembre del corriente año; la cuarta, el 7 de Octubre del corriente año.

QUINTA: el profesional manifiesta que una vez percibida la totalidad de los honorarios pactados en el presente contrato, nada tendrá que reclamar por el objeto del presente.

SEXTA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, "EL MUNICIPIO" fijan domicilio especial en calle Av. San Martín 45, Centro, Villa Giardino, de la provincia, y el profesional en calle 9 de Julio N° 54, de esta ciudad de Córdoba. Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Córdoba por cualquier eventualidad, renunciando al fuero Federal y a cualquier otro que les pudiera corresponder.

Luego de la lectura y ratificación, se firman DOS ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Córdoba a los 25 días de agosto de 2017.

PABLO MINA SUZMAN
ABOGADO
M.P. 125190



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 31 de Agosto de 2017

VISTO: La nota presentada por la Directora de la Escuela Esteban Echeverría de nuestra Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que por nota arriba referenciada da cuenta de la realización de un viaje educativo a la Provincia de Córdoba con los alumnos de 5to y 6to grado del turno mañana y tarde de dicho establecimiento;

Que por tal motivo solicitan la colaboración del Municipio, a los efectos de poder asumir los gastos de transporte de los niños;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal no puede permanecer ajeno a situaciones de esta naturaleza toda vez que este viaje representa una oportunidad única de acrecentar conocimientos y compartir experiencias, para los niños participantes;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR a la Escuela Esteban Echeverría, un subsidio de Pesos Un mil (\$ 1.000.-) que será destinado a solventar parte de los gastos de traslado de los alumnos a la Ciudad de Córdoba.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-04-01 – Subsidios a Instituciones de Enseñanza – del Presupuesto vigente.

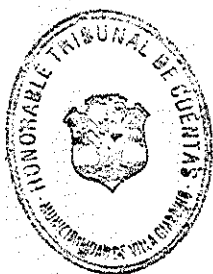
Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

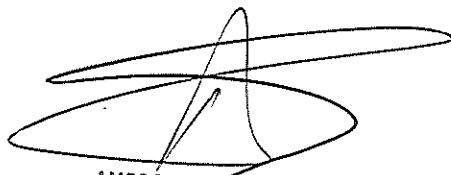
Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

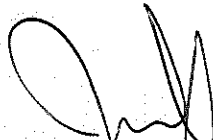
Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 321/2017


FELIX ERNESTO DE VAUX
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


MARICEL DEL VALLE SORIA
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

07 AGO 2017

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 02 de Agosto de 2017

VISTO: El Expediente N° 079/94 caratulado
"José Alberto Moretto - Jorge Alberto Heredia - Servicios de Remisses - Solicitud
de Habilitación";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el señor José
Moretto solicita la baja como vehículo autorizado de la Agencia de Remisses
"Giardi Car" del automóvil Marca Chevrolet Corsa, Dominio ICT 334;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro: DESE DE BAJA como unidad afectada al Servicio de Remisses de
la Agencia "Giardi Car" de nuestra localidad, a la unidad Marca Chevrolet Corsa,
Dominio ICT 334, propiedad del Señor Oscar Mario Ponce.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario
de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido
archívese.-

RESOLUCION

NRO. : 180/2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 02 de Agosto de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Bárbara Virginia Grillo, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

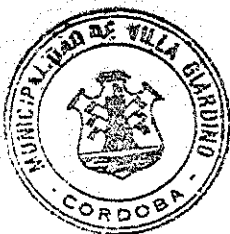
RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Bárbara Virginia Grillo, dos (2) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2016, más tres (3) días hábiles licencia año 2017, a partir del 14.08.2017 y hasta el 18.08.2017 ambos inclusive, debiendo regresar el día 22.08.2017.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION
NRO.: 181/2017**




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 02 de Agosto de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Nora Cristina Ruiz, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Nora Cristina Ruiz, cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017, a partir del 14.08.2017 y hasta el 18.08.2017 ambos inclusive. Debe regresar el día 22.08.2017.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 182/2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 02 de Agosto de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Claudio Tobares, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios Generales Superior de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

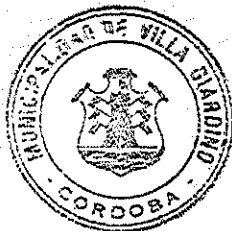
Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Claudio Tobares, Treinta y cinco (35) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017, a partir del 24.07.2017 y hasta el 11.09.2017, ambos inclusive. Debe regresar el día 12.09.2017.-

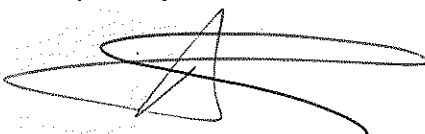
Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 183/2017




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 07 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 184/2017

VISTO: El Expediente N° 533/2364 Letra "M", iniciado por MONTES DE OCA Juan Carlos, C.U.I.T.: 20-14577073-5 con domicilio legal en Bv. Las Flores 368 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "TALLER MECANICO - ACCESORIOS Y REPUESTOS", ubicada en Bv. Las Flores 368 de esta Localidad, a partir del día 06 de Junio de 2017.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a MONTES DE OCA Juan Carlos que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "TALLER MECANICO - ACCESORIOS Y REPUESTOS" ubicado en Bv. Las Flores 368 de esta Localidad, denominación comercial "RECTIFICADORA GIARDINO" a partir del día 06 de Junio de 2017.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 184



AMERICO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 07 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 185/2017

VISTO: El Expediente N° 661/2368 Letra "O", iniciado por ORTIZ Milagro, C.U.I.T.: 27-24770053-1 con domicilio legal en Lucrecia de Villaalba147 de La Cumbre solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "PRODUCTOS DIETETICOS - FRUTAS LEGUMBRES HOTALIZAS - CAFÉ AL PASO", ubicada en Bv. Las Flores 168 de esta Localidad, a partir del día 03 de Julio de 2017.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

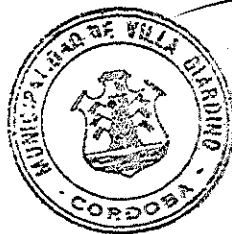
**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

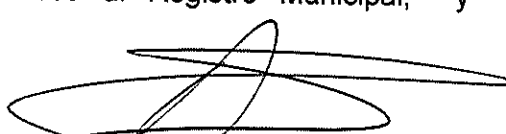
ART. 1: AUTORIZAR a ORTIZ Milagro que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "PRODUCTOS DIETETICOS - FRUTAS LEGUMBRES HORTALIZAS - CAFÉ AL PASO" ubicado en Bv. Las Flores 168 de esta Localidad, denominación comercial "MI ECO TIENDA" a partir del día 03 de Julio de 2017.

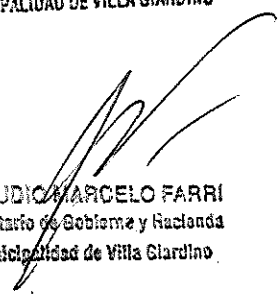
ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 185




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 07 de Agosto de 2017

RESOLUCION N° 186/2017

VISTO: El Expediente N° 164/2367 Letra "V", iniciado por VEGA Juan Domingo, C.U.I.T.: 20-16172273-2 con domicilio legal en Santa Teresa s/n de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "ALMACENES DESPENSA PROVEDURIAS", ubicada en Av. San Martin 172 de esta Localidad, a partir del día 28 de Junio de 2017.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a VEGA Juan Domingo que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO:"ALMACENES DESPENSA PROVEDURIAS" ubicado en Av. San Martin 172 de esta Localidad, denominación comercial "SIERRA DEL SOL" a partir del día 28 de Junio de 2017.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 186



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 07 de agosto de 2017

RESOLUCION Nº 187/2017

VISTO: El Expediente Nº 663/2370 Letra "B", iniciado por BOSIO Cecilia Inés, C.U.I.T.: 27-27336627-5 con domicilio legal en Capital Federal 461 de La Falda solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "PAN FACTURAS PRODUCTOS DE PANADERIA", ubicada en Los Cocos 102 de esta Localidad, a partir del día 28 de Julio de 2017.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a BOSIO Cecilia Inés que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "PAN FACTURAS PRODUCTOS DE PANADERIA" ubicado en Los Cocos 102 de esta Localidad, denominación comercial "LA PASTERIA" a partir del día 28 de Julio de 2017.

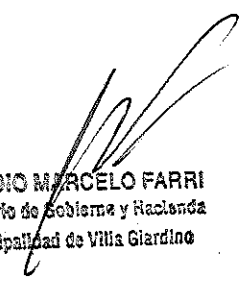
ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 187




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 07 de Agosto de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Esteban Rodríguez Reyes, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

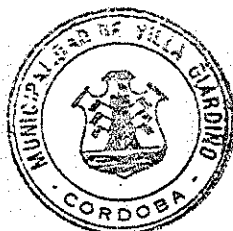
Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Esteban Rodríguez Reyes, Quince (15) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017, a partir del 17.07.2017 y hasta el 04.08.2017, ambos inclusive, regresando el día 07.08.2017.

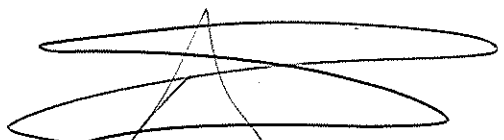
Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

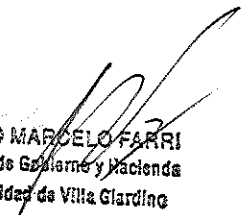
Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO. 188/2017




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 07 de Agosto de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Roberto Zapata, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Roberto Zapata, Veinte (20) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017, a partir del 07.08.2017 y hasta el 04.09.2017, ambos inclusive. Debe regresar: 05.09.2017.-

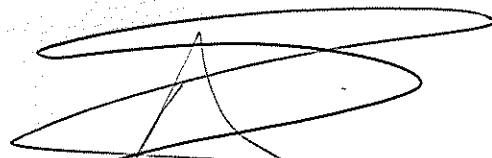
Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 189/2017




AMROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 07 de Agosto de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Sebastián José Ferencz, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Sebastián José Ferencz, Veinte (20) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2016, a partir del 07.08.2017 y hasta el 04.09.2017, ambos inclusive.- Debe regresar el día 05.09.2017.-

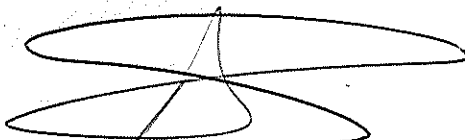
Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 190/2017




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 07 de Agosto de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Graciela Molinari, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

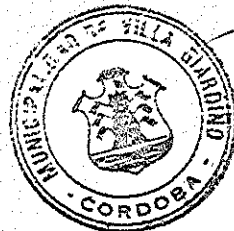
Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Graciela Molinari, Veinticuatro (24) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2016, a partir del 14.08.2017 y hasta el 15.09.2017, ambos inclusive, debiendo regresar el día 18.09.2017.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 191/2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 07 de Agosto de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Domingo Aguirre, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

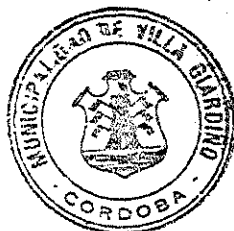
Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Domingo Aguirre, Treinta y cinco (35) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017, a partir del 21.08.2017 y hasta el 06.10.2017, ambos inclusive. Debe regresar 08.09.10.2017.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 192/2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FABRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 08 de Agosto de 2017

VISTO: El Expediente Nro. 871/2005
caratulado "Hilda Adriana Serradell – Solicita Transferencia de Agencia de Remis";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Adriana Serradell, solicita la baja en calidad de Chofer de los Señores SANCHEZ JUAN PABLO, D.N.I. N°. 31.416.512; COSTA JORGE CRISTIAN, D.N.I. N°. 13.037.379;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima debe acceder a lo solicitado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : DESE DE BAJA del Registro Municipal en el carácter de chofer del Servicio de Remisses de la Agencia "Del Jardín", a los Señores que se detallan a continuación:

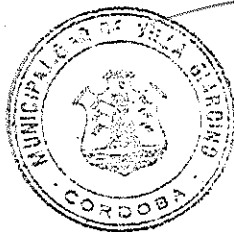
- SANCHEZ JUAN PABLO, D.N.I. N° 31.416.512
- COSTA JORGE CRISTIAN, D.N.I. N° 13.037.379

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

.RESOLUCION

NRO.: 193/2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 08 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 194/2017

VISTO: El Expediente N° 151/2365 Letra "C", iniciado por CHATELAIN Marcelo Rubén, C.U.I.T.: 23-21830942-9 con domicilio legal en Bv. Las Flores 597 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "FLORES PLANTAS SEMILLA VIVERO", ubicada en Bv. Las Flores 597 de esta Localidad, a partir del día 21 de Junio de 2017.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

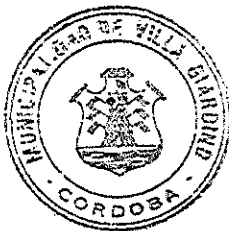
**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a CHATELAIN Marcelo Rubén que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "FLORES PLANTAS SEMILLA VIVERO" ubicado en Bv. Las Flores 597 de esta Localidad, denominación comercial "ECLIPSE" a partir del día 21 de Junio de 2017.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 194




ANTONIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 08 de Agosto de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Jesica Ochoa, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

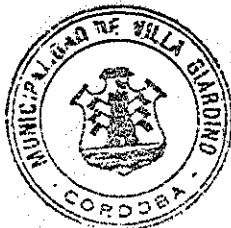
Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Jesica Ochoa, cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2016, a partir del 16.08.2017 y hasta el 22.08.2017, ambos inclusive. Debe regresar el día 23.08.2017.

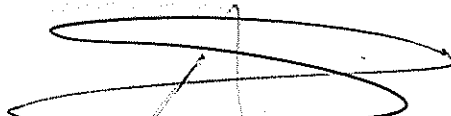
Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 195/2017




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 08 de Agosto de 2017

VISTO: La nota presentada por la Comisión Unión y Progreso Vecinal de Santa Cecilia, representada por su Presidente Guillermo Desimone;

Y CONSIDERANDO: Que por nota arriba referenciada solicitan permiso para la realización de la "Feria de artículos Usados y/o Artesanales", en la calle contigua a la Ruta Nacional 38, en Santa Cecilia, el día 20 de Agosto del corriente año.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea autorizar la realización del evento;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: AUTORIZAR a la Comisión Unión y Progreso Vecinal de Santa Cecilia la realización del evento "Feria de artículos Usados y/o Artesanales" en la calle contigua a la Ruta Nacional 38, en Santa Cecilia, el día 20 de Agosto del corriente año, desde las 10 hs y hasta las 18 hs aproximadamente.

Artículo 2do.: LOS organizadores del evento deberán tomar los recaudos necesarios a los fines de preservar la seguridad de los asistentes.

Artículo 3ro.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

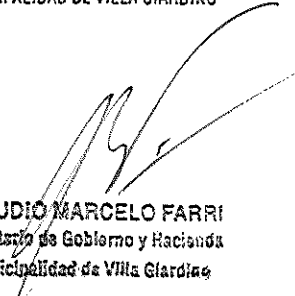
Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 196/2017




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 11 de Agosto de 2017

VISTO: El Expediente Nro. 2034/2013 caratulado "MONTENEGRO JUAN CARLOS - solicita Habilitación Municipal como Permisionario Servicio de Taxis";

Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 107/2013, se habilita con chapa de Taxi N° 08, la Unidad automotriz Marca Ford Fiesta Energy, Motor Nro. CDJC78046701, Chasis Nro. 9BFZF26N878046701, Dominio GAF 494, de su propiedad;

Que con fecha 11 de Agosto de 2017, el Señor Juan Carlos Montenegro, solicita la transferencia de la chapa de Taxi N° 08, a la unidad automotriz Marca Chevrolet DX-CLASSIC, Dominio OTM 951, Motor N° GJBM07600, Chasis N° 8AGSC1950FR164380;

Que obra glosada en autos documental referida a la unidad Marca Chevrolet DX-CLASSIC, Dominio OTM 951, en un todo de acuerdo a las exigencias normadas por la legislación vigente en la materia, razón por la cual este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra óbice legal a los fines de acceder a lo peticionado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: HABILITAR la unidad automotriz Marca Chevrolet DX-CLASSIC, Dominio OTM 951, propiedad del Señor Montenegro Juan Carlos, D.N.I. Nro. 13.955.870, con domicilio en calle Tala 340, de Villa Giardino, a los fines de la prestación del Servicio de Taxis en nuestra Localidad.

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 197/2017




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 11 de Agosto de 2017

VISTO: Nota presentada por los vecinos, Paula Abrate, Anna Bondone, Laura Trenchi y Oscar Sabadín, solicitando permiso para la realización de la "Feria desde el baúl", en las calles Juana Micono de Giardino, Domingo Micono y Av. San Martín;

Y CONSIDERANDO: que el mismo se realizará sin fines de lucro y con el propósito de reunir la familia y compartir un día en la Plaza, que se venderán artículos usados, los cuales pueden ser utilizados por otros vecinos y de esta manera se cumpliría una función social, sin perjuicio alguno para los comercios habilitados de nuestra Localidad;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea autorizar la realización del evento;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: AUTORIZAR la realización del evento "Feria desde el Baúl" en las calles Juana Micono de Giardino, Domingo Micono y Av. San Martín, el día domingo 03 de Setiembre de 2017, desde las 10:30 hs y hasta aproximadamente las 18:00 hs.

Artículo 2do.: AUTORIZAR el cierre de las calles mencionadas en el artículo 1º, a fin de realizar la Feria desde el Baúl.

Artículo 3ro.: LOS organizadores del evento deberán tomar los recaudos necesarios a los fines de preservar la seguridad de los asistentes.

Artículo 4to.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 198/2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 11 de Agosto 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Carlos Alejandro Sosa, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

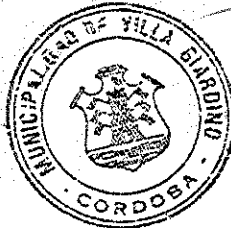
Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Carlos Alejandro Sosa, Treinta (30) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017, a partir del 14.08.2017 y hasta el 25.09.2017 ambos inclusive. Debe regresar: 26.09.2017-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 199/2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Agosto de 2017

RESOLUCION N° 201/217

VISTO: El Expediente N° 213/2328 Letra "S", iniciado por SBIROLI Conrado, C.U.I.T.: 20-26322543-1 con domicilio legal en Bv. Las Flores 120 solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA POR MENOR DE HELADOS", ubicada en Bv. Las Flores 120 de esta Localidad, a partir del día 31 de Julio de 2017.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

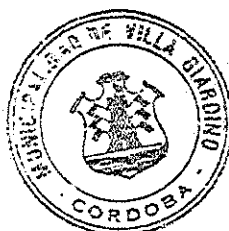
RESUELVE

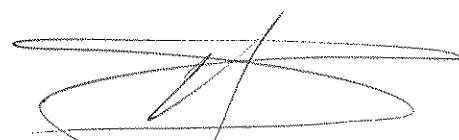
ART. 1: AUTORIZAR a SBIROLI Conrado que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA POR MENOR DE HELADOS" ubicado en Bv. Las Flores 120 de esta Localidad, denominación comercial "HELADERIA ANGELICA" a partir del día 31 de Julio de 2017.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 201




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Agosto 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Andrea Abratte, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Andrea Abratte, Nueve (9) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2016, a partir del 10.08.2017 hasta el 20.08.2017, ambos inclusive, debiendo regresar el día 23/10/2017.-

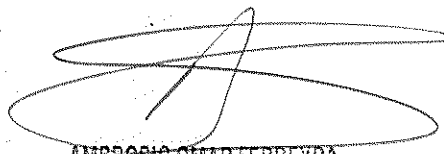
Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

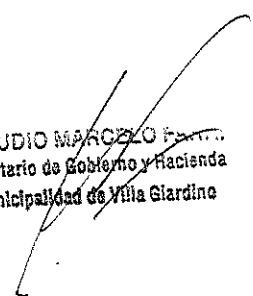
Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 202/2017




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FERRERO
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Agosto de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Roberto Andrés Loyola, quien se desempeña como Personal Contratado en Seguridad Ciudadana de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

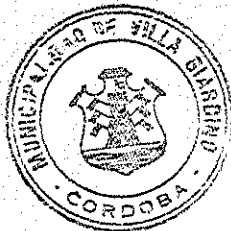
Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Roberto Andrés Loyola, Diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2015, mas Veinticinco (25) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2016, a partir del 07.07.2017 y hasta el 25.08.2017, ambos inclusive. Debe regresar el día 28.08.2017.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 203/2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Agosto 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Alejandro Frías, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

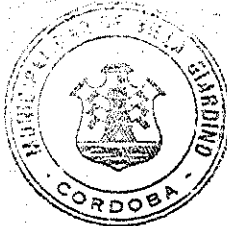
Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Alejandro Frías, Treinta y cinco (35) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2016, a partir del 22.08.2017 y hasta el 09.10.2017, ambos inclusive. Debe regresar: 10.10.2017.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO. 204/2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Agosto de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Rivero Mario Severo, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

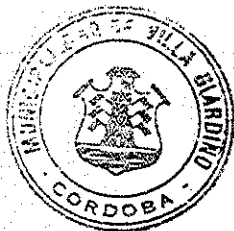
Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Rivero Mario Severo, TREINTA (30) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017, a partir del 28.08.2017 y hasta el 06.10.2017, ambos inclusive .Regresa 09.10.2017

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO205/2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Agosto de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Haag María Alicia, quien se desempeña como Personal contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

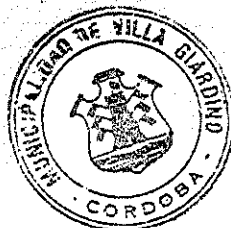
Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Haag María Alicia, cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones, correspondientes al año 2016, a partir del 28.08.2017 y hasta el 01.09.2017, ambos inclusive. Debe regresar el día 04.09.2017.-

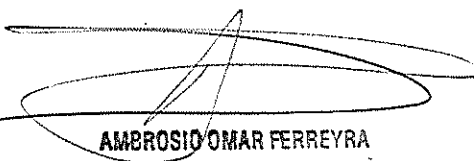
Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por le Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 206/2017




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Agosto de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el señor Daniel Wilson Bobatto, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

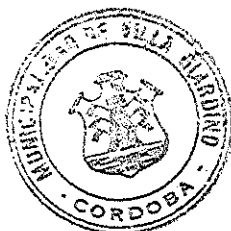
Artículo 1º: OTORGUESE al señor Daniel Wilson Bobatto, Cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2016, mas Quince (15) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017, a partir del 18.09.2017 y hasta el 16.10.2017, ambos inclusive debiendo regresar el día 17.10.2017.

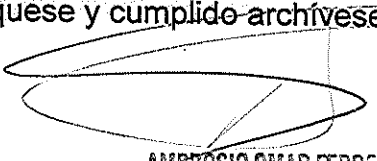
Artículo 2º: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese -

RESOLUCION

NRO.: 207/2017




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Agosto de 2017

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Jesús del Valle Loyola, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

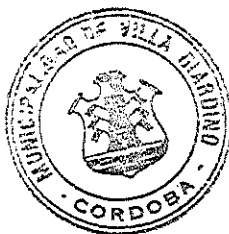
Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Jesús del Valle Loyola, Tres (3) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017, a partir del 24.08.2017 y hasta el 28.08.2017 ambos inclusive. Debe regresar el día 29.08.2017.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 208/2017



AMBRÓSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 23 de AGOSTO de 2017

VISTO: LAS presentaciones efectuadas por los vecinos residentes permanentes y transitorios del Barrio Balcón de Punilla de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria la integración de los Centros Vecinales para trabajar en conjunto y poder alcanzar los objetivos propuestos;

Que se han cumplimentado con los requisitos de la Ordenanza vigente Municipal que lleva el N° 227/1992;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: APROBAR el Acta Constitutiva del CENTRO VECINAL BARRIO BALCON DE PUNILLA.

Artículo 2do.: APROBAR el plano territorial que integra el CENTRO VECINAL BALCON DE PUNILLA.

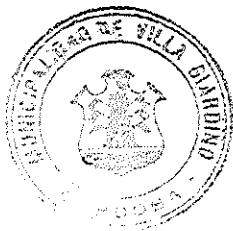
Artículo 3ro.: ACEPTAR la fecha propuesta para el cierre de listas y la fecha de elección para la integración del "CENTRO VECINAL BALCON DE PUNILLA.

Artículo 4to.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 209/2017



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 25 de agosto de 2017

RESOLUCION Nº 210/2017

VISTO: El Expediente Nº 535/2264 Letra "O", iniciado por OLMOS Blanca Rosa, C.U.I.T.: 27-13659377-9 con domicilio legal en. Las Flores 975 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al ANEXO DE RUBRO de la actividad comercial en el RUBRO: "PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR", ubicada en. Las Flores 975 de esta Localidad, a partir del día 25 de Agosto de 2017.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

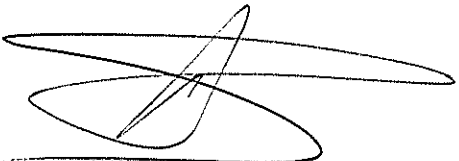
ART. 1: AUTORIZAR a OLMOS Blanca Rosa que proceda al ANEXO DE RUBRO de la actividad comercial en el RUBRO: "PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR" ubicado en Las Flores 975 de esta Localidad, denominación comercial "EL DUENDE" a partir del día 25 de Agosto de 2017.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 210




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 05 de Febrero de 2016

VISTO: La nota presentada por el "Club Amigos del Deporte", Asociación Civil, Personería Jurídica N° 308/A-04, de la Localidad de La Cumbre;

Y CONSIDERANDO: Que por nota arriba referenciada dan cuenta de la realización de la Revancha al Río Pinto 2017, el día 15 de Octubre desde las 8 hs. hasta aproximadamente las 18 hs.;

Que solicitan autorización de paso por calles de nuestra Localidad;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, estima menester acceder a lo solicitado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: AUTORIZAR a "Club Amigos del Deporte", Asociación Civil, Personería Jurídica N° 308/A-04, de la Localidad de La Cumbre, permiso de paso por calles de nuestra localidad, el día 15 de Octubre del corriente año entre la 8 hs. y las 18 hs., con motivo de realizarse la "Revancha al Río Pinto 2017"

Artículo 2do.: LOS organizadores del evento deberán tomar los recaudos necesarios a los fines de preservar la seguridad de los asistentes y presentar todo ante el COSEDEPRO.

Artículo 3ro.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 211/2016



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 29 de agosto de 2017

RESOLUCION Nº 212/2017

VISTO: El Expediente Nº 345/2348 Letra "C", iniciado por CUELLO Matías Ezequiel, C.U.I.T.: 20-33034495-5 con domicilio legal en Bv. Las Flores 462 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la ANEXO DE RUBRO de la actividad comercial en el RUBRO: "VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS", ubicada en Las Flores 1491 de esta Localidad, a partir del día 29 de Agosto de 2017.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

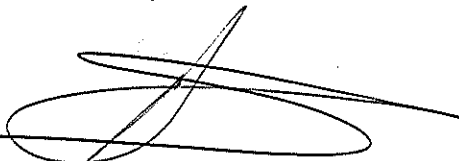
ART. 1: AUTORIZAR a CUELLO Matías Ezequiel que proceda a la ANEXO DE RUBRO de la actividad comercial en el RUBRO: "VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS" ubicado en Las Flores 1491 de esta Localidad, denominación comercial "DM SERVICIOS INTEGRAL DEL AUTOMOTOR" a partir del día 29 de Agosto de 2017.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 212




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 31 de Agosto de 2017

RESOLUCION N° 213/217

VISTO: El Expediente N° 157/00972 Letra "M", iniciado por MORETTO José Alberto, C.U.I.T.: 23-16328967-9 con domicilio legal en Bambú s/n de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "AGENCIA DE REMISES", ubicada en Tala 105 de esta Localidad, a partir del día 31 de Agosto de 2017.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

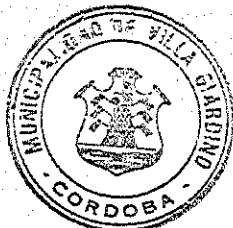
RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a MORETTO José Alberto que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "AGENCIA DE REMISES" ubicado en Tal 105 de esta Localidad, denominación comercial "GIARDICAR" a partir del día 31 de Agosto de 2017.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 213




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino